



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-06/2023

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023

"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

Unidad de Administración y Finanzas

Dirección de Administración

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

NO. INTERNO ITP-06/2023

NO. DE COMPRANET

IA-06-A00-006A00996-N-9-2023

**“SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA
PARA LOS INMUEBLES EN USO DEL
INDAABIN, UBICADOS EN LA CIUDAD DE
MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2023”.**

PÁGINA 1 DE 96



INVITACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción XX, 43, 45, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 77, 81 y 85 de su Reglamento; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y demás disposiciones legales aplicables, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección de Administración, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas, ubicada en Avenida México número 151, piso 5, colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, código postal 04100, Ciudad de México, atendiendo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, invita a participar a personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, materiales, financieros y humanos necesarios, cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto de esta Invitación, conservando en todo momento el respeto a los Derechos Humanos, conforme a lo siguiente:

**Invitación a Cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica
No. Interno ITP-06/2023
No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023**

**SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LOS INMUEBLES EN USO DEL INDAABIN,
UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2023**

1. Programa de actividades.

Junta de aclaraciones a la Invitación	13 de abril 2023 10:00 horas
Fecha límite para entrega de preguntas de licitantes	12 de abril 2023 10:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	19 de abril 2023 10:00 horas
Acto de fallo	20 de abril 2023 13:00 horas



2. Glosario de términos.

Para los efectos de esta Invitación, se entenderá por:

"CompraNet 2023"	Sistema electrónico de contrataciones gubernamentales desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, y que conforme al artículo 56, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su administración, con dirección electrónica en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html
"Contrato específico"	El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.
"Invitación"	El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto del servicio objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos y, que previamente fueron invitadas, así como los términos a que se sujetara el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.
"La Ley"	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
"Licitante(s)"	La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que participa(n) en esta Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica.
"Licitante(s) ganador(es)"	La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que derivado de su participación en esta Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica, resulte(n) adjudicada(s).
Los Posibles Proveedores"	Licitantes que participan en la presente Invitación y señalados así de acuerdo a lo establecido en el Contrato Marco y sus anexos.
"MIPYMES"	Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.
"Partida"	La división o desglose del servicio a contratar, contenido en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.
"El INDAABIN"	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
"Proposición(es)"	Oferta(s) técnica(s) y económica(s) que presentan los licitantes.
"Proveedor(es)"	La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que suscriba(n) contrato (s) de adquisiciones, arrendamientos o servicios con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales como resultado del fallo que derive de esta Invitación.
"El Reglamento"	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
"Servicio"	Descripción del servicio objeto del presente procedimiento el cual se refiere al "Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN, ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023" .

Apartado I. Datos generales o de identificación de la Invitación a cuando Menos Tres Personas

a) Nombre de la Convocante, especificación del Área Contratante y su domicilio:

Con fundamento en los artículos 29 de "La Ley" y 39, fracción I, inciso a) de "El Reglamento", se especifica lo siguiente:

- **Convocante:** Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- **Área contratante:** La Unidad de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Administración.



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-06/2023

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023

"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

- **Domicilio del área contratante:** Avenida México número 151, piso 5, colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, código postal 04100, Ciudad de México.

b) Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas.

El presente procedimiento se realizará en observancia del "**Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios publicados el 19 de febrero del 2016 y el 28 de febrero de 2017 disponibles para su consulta en <https://www.gob.mx/sfp/documentos/protocolo-de-actuacion-en-materia-de-contrataciones-publicas-otorgamiento-y-prorroga-de-licencias-permisos-autorizaciones-y-concesiones-97983>

c) De los datos personales

En atención a lo establecido en la sección II numeral 6 inciso d) del "**Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios, se informa que los datos personales que se reciban con motivo de la presente Invitación serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

d) Queja o Denuncia

En atención a lo establecido en la sección II numeral 6 inciso e) del "**Protocolo de actuación en Materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015 y sus acuerdos modificatorios; el "**licitante**" tendrá derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos. En caso de que se tenga conocimiento de actos u omisiones de particulares o de servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a efecto de que se tomen las medidas conducentes.

e) Medio a utilizar y el carácter de la Invitación a cuando Menos Tres Personas

De conformidad con los artículos 26, fracción II, 26 bis, fracción II, 27 y 28, fracción I, 42, 43 de "**La Ley**", la presente Invitación a cuando Menos Tres Personas será:

- **Electrónica**, por lo que exclusivamente se permitirá la participación de los "**licitantes**" a través de CompraNet, que previamente fueron invitados.

El acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet 2023 y sin la presencia de los "**licitantes**" en dichos actos. Se precisa que, para el



presente procedimiento, **NO** se recibirán "**proposiciones**" presentadas en forma presencial, o enviadas a través del servicio postal o de mensajería.

- **Nacional**, por lo que únicamente podrán participar personas físicas y morales de nacionalidad mexicana.

Esta Invitación estará a disposición de los "**licitantes**" para consulta y obtención sin costo, en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales CompraNet 2023 a partir del **día 10 de abril de 2023** en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>

Los "**licitantes**" invitados podrán consultar el texto de esta Invitación en la Dirección de Administración, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas de "**EI INDAABIN**", sita en Avenida México número 151, piso 5, colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, código postal 04100, Ciudad de México, en horario de **9:00 a 18:00 horas** en días hábiles, para lo cual tendrá disponible una copia impresa misma que podrá ser consultada por cualquier persona, que lo solicite, sin que exista la obligación para el Instituto a entregar una impresión de la misma; asimismo, apoyará a los licitantes para su consulta de manera electrónica.

e.1) Participación de "licitantes" de forma electrónica.

Las "**proposiciones**" serán enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 34 de "**La Ley**", conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para lo cual los "**licitantes**", deberán utilizar exclusivamente el programa informático que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público les proporcione. Dicho programa generará el sobre con las "**proposiciones**" mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.

Las "**proposiciones**" deberán elaborarse conforme a lo señalado en esta "**Invitación**" "en formatos WORD, EXCEL, PDF, HTML o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF.

Los "**licitantes**" deberán emplear en sustitución de la firma autógrafa el medio de identificación electrónica que para tal fin deberán certificarse previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Cada uno de los documentos que integren las "**proposiciones**" y aquéllos distintos a estas, **deberán estar foliados** en todas y cada una de las fojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que presenten los "**licitantes**".

En caso de que alguna o algunas fojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las fojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna foja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica
Número Interno ITP-06/2023
No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023
"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 36 de **"La Ley"**.

En el Anexo IX de la presente **"Invitación"**, se reproduce para conocimiento de los **"licitantes"**, el **"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el martes 28 de junio de 2011, el cual establece, en su numeral 18, que los **"licitantes"** interesados deberán incorporar en CompraNet 2023 los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema.

Por lo anterior, se invita a los **"licitantes"** que participen en la presente Invitación, a obtener su registro ante el sistema CompraNet 2023, ya que, en el caso de ser adjudicados, es necesario contar con este requisito para la publicación del fallo en dicho sistema.

Asimismo, se les invita a solicitar su inscripción al Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), al estar registrada su empresa obtendrá beneficios los cuales puede consultar en el siguiente link y los pasos para su incorporación. <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>

f) Número de identificación de la Invitación a cuando Menos Tres Personas.

La presente Invitación tiene el número de identificación por CompraNet **IA-06-A00-006A00996-N-9-2023**.

g) Ejercicios fiscales que abarca la contratación

El **"contrato"** que se derive del presente procedimiento abarcará el ejercicio fiscal de 2023.

El **"contrato"** que se formalice tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. El servicio dará inicio a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el día 31 de diciembre de 2023, conforme a los horarios y días establecidos en el Anexo A.

h) Idioma en que deberán redactarse las proposiciones

El idioma en que se deberán presentar las **"proposiciones"**, los anexos y demás documentación solicitada en la presente **"Invitación"**, será español.

i) Disponibilidad presupuestal.

Para el presente procedimiento se cuenta con la disponibilidad presupuestal como consta en el Reporte de Suficiencia Presupuestaria con número de oficio UAF/DF/0927/2023, Folio de Autorización número 59 de fecha 10 de marzo de 2023 en la partida 35901 emitido por la Dirección de Finanzas, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que la contratación no será financiada con fondos provenientes de créditos externos ni con recursos de terceros.



j) Procedimientos, requisitos y demás disposiciones establecidas por la Secretaría de la Función Pública

El presente procedimiento de contratación **no será** financiado con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal, **ni con** la garantía de organismos financieros regionales o multilaterales.

k) Igualdad de Género

A fin de dar cumplimiento a la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres (NMX-R-025-SCFI-2015), en todos los casos donde se utilice un lenguaje que pudiera interpretarse como excluyente al género femenino, invariablemente deberá interpretarse y entenderse como incluyente e igual tanto para hombres como para mujeres.

Apartado II. Objeto y alcance de la Invitación a cuando menos tres personas

a) Descripción del "Servicio"

La presente Invitación se refiere al "**Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN, ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023**", conforme a las especificaciones, características y cantidades que se señalan en el "**Anexo A**" de esta "Invitación".

b) Agrupación de partidas

Para esta invitación no habrá agrupación de partidas, la adjudicación será por la partida completa a un solo licitante.

c) Precios de referencia

Conforme a los precios máximos de referencia establecidos en la cláusula QUINTA del DEL CONTRATO MARCO PARA LOS SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN y sus convenios modificatorios; así como el anexo VI vigente.

d) Normas que deberán cumplir el Servicio.

Los "**licitantes**" deberán presentar escrito en papel membretado firmado por sí mismos o por sus representantes legales, en el que manifiesten que el servicio ofertado, cumple con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas vigentes, y a falta de éstas, de las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. (Escrito solicitado en el apartado VI, inciso B, numeral 3).



Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica
Número Interno ITP-06/2023
No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023
"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN, ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NADF-001-RNAT-2015 o sus correlativas en las entidades federativas	Los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas morales de carácter público o privado, autoridades y en general todas aquellas que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.
NOM-232-SSAI-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.
NOM-003-STPS-1999	Actividades agrícolas- uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal ofertilizantes - condiciones de seguridad e higiene.
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura.
NOM-019-SEMARNAT-2006	Los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.
NADF-006-RNAT-2012 o sus correlativas en las entidades federativas	Los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en el Distrito Federal.
NADF-020-AMBT-2011 o sus correlativas en las entidades federativas	Requerimientos mínimos para la producción de composta a partir de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, agrícolas, pecuarios y forestales, así como las especificaciones mínimas de calidad de la composta producida y/o distribuida en el Distrito Federal.

e) Pruebas para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas.

Para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas objeto de la presente Invitación no se aplicarán pruebas.

f) Tipo de "contrato específico".

El "contrato específico" que se formalice derivado de la presente invitación será abierto en los términos de los artículos 47 de la "La Ley" y 85 de "El Reglamento".

PRESUPUESTO MÍNIMO CON IVA.	PRESUPUESTO MÁXIMO CON IVA.
\$317,213.00	\$793,032.92

g) Modalidad de contratación.

El presente procedimiento **NO** estará sujeto a alguna modalidad de contratación.

h) Abastecimiento simultáneo.

El "servicio" materia de la presente Invitación se adjudicará por partida única a un sólo "licitante", por lo que no será aplicable el procedimiento de abastecimiento simultáneo.



i) Reducción a las cantidades.

Se podrán efectuar las reducciones hasta por el diez por ciento de las cantidades solicitadas, en términos del artículo 56 de **"El Reglamento"**.

j) Modelo de "contrato específico".

El modelo de **"contrato específico"** para la presente Invitación es el establecido en el **Anexo VIII** de la presente **"Invitación"**, el cual deberá contener los requisitos señalados, en lo aplicable, en el TÍTULO TERCERO DE LOS CONTRATOS de **"la Ley"**.

k) Modificaciones al "contrato específico".

- Previo acuerdo entre ambas partes sin desvirtuar el contenido de esta **"Invitación"**.
- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de **"La Ley"** y 91 de **"El Reglamento"**.

Con fundamento en el artículo 91 de **"El Reglamento"**, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"El INDAABIN"**, esta última podrá modificar el **"contrato"** a efecto de prorrogar el plazo para la prestación del servicio.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el **"licitante ganador"** o **"El INDAABIN"**. El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor deberá ser presentado ante la Dirección de Administración, debidamente firmado por el **"licitante ganador"** o su representante legal, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento que a la letra dice:

"La modificación del plazo pactado en el contrato y, en su caso, de su vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo."

l) Sanciones.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicará las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de **"La Ley"**, al **"licitante"** que se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;
- II. Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;



III. Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;

IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;

V. Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de este ordenamiento, y

VI. Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de "**La Ley**".

m) Rescisión administrativa del "contrato específico".

"**EL INDAABIN**" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el "**contrato específico**" y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando el "**licitante ganador**" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del "**contrato específico**", sin justificación para "**EL INDAABIN**";
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del "**contrato específico**" a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Si cede los derechos de cobro derivados del "**contrato específico**", sin contar con la conformidad y por escrito de "**EL INDAABIN**";
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del "**contrato específico**" o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "**EL INDAABIN**";
- Si no presta los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el "**contrato específico**" y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Si no proporciona a "**EL INDAABIN**" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión para la prestación de los servicios del "**contrato específico**";
- Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL INDAABIN**";
- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del "**contrato específico**", la garantía de cumplimiento del mismo;
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato específico, la póliza de responsabilidad civil.
- Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del "**contrato específico**" alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo total del este instrumento jurídico;



- Si el **"licitante ganador"** no suministra la prestación de los servicios objeto del **"contrato específico"** de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL INDAABIN"** conforme a las cláusulas del **"contrato específico"** y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del **"contrato específico"**, sin contar con la autorización de **"EL INDAABIN"**.
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del **"contrato específico"**;
- Cuando el **"licitante ganador"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INDAABIN"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"licitante ganador"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL INDAABIN"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del **"contrato específico"**; y
- En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el **"contrato específico"** o de las disposiciones de la **"La Ley"** y **"El Reglamento"**.

Para el caso de optar por la rescisión del **"contrato específico"**, **"EL INDAABIN"** comunicará por escrito al **"licitante ganador"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INDAABIN"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"licitante ganador"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el **"contrato"**, y comunicará al **"licitante ganador"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el **"contrato específico"**, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INDAABIN"** por concepto del **"contrato específico"** hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INDAABIN"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el **"contrato específico"** se realizarán los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INDAABIN"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios o, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INDAABIN" podrá determinar no dar por rescindido el **"contrato específico"**, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INDAABIN"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del **"contrato"** resultarían más inconvenientes.



Al no dar por rescindido el **"contrato específico"**, **"EL INDAABIN"** establecerá con el **"licitante ganador"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"La Ley"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INDAABIN"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del **"contrato específico"**, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del **"contrato específico"**, y en el caso de que al **"licitante ganador"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"La Ley"**.

n) Terminación anticipada.

"EL INDAABIN" podrá dar por terminado anticipadamente el **"contrato específico"**, de conformidad con los supuestos previsto por el artículo 54 bis de **"La Ley"** y en los términos del artículo 102 fracción I de **"El Reglamento"**.

o) Suspensión del "Servicio".

"EL INDAABIN", podrá suspender el **"Servicio"**, cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos conceptos que hubiesen sido efectivamente prestados. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INDAABIN"**, previa petición y justificación del **"licitante ganador"**, esta le reembolsará los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente, de conformidad con los artículos 55 bis de **"La Ley"** y 102 fracción II de **"El Reglamento"**.

p) Controversias.

Las controversias que se susciten, con motivo de esta Invitación, se resolverán con apego a lo previsto en Título Sexto de **"La Ley"** y Título Sexto de **"El Reglamento"**, así como en las disposiciones de carácter Federal aplicables.

q) Aclaraciones.

No se negociará ninguna de las condiciones establecidas en esta **"Invitación"**, así como de las propuestas que presenten los **"licitantes"**.



Apartado III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.

a) Reducción de plazos.

Para la presente Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica **NO** se considerará una reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones.

b.1) Junta de aclaraciones.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el **día 13 de abril de 2023, a las 10:00 horas** y se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 33 bis de la Ley y 45 y 46, fracción II de **"El Reglamento"**.

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, y será asistido por un representante del área técnica y usuaria del servicio objeto de la contratación, en la que se dará electrónicamente respuesta en forma clara y precisa a las dudas y planteamientos que sobre los aspectos contenidos en la presente Invitación formulen los interesados, haciendo constar todo ello en el acta respectiva que para tal efecto se levante.

Conforme a lo establecido en los artículos 33 bis de **"La Ley"** y 45 de **"El Reglamento"**, las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la **"Invitación"**, deberán apegarse a las siguientes formas y términos:

- b.1.1) Deberán presentar un escrito a través del sistema CompraNet, en el que expresen su interés en participar en la Invitación a cuando menos tres personas y donde su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, incluyendo los datos siguientes:
- De la o el **"licitante"** invitado: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y
 - De la o el representante legal de la o el **"licitante"**: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Las personas que manifiesten su interés en participar que previamente hayan sido invitados, en la Invitación a cuando menos tres personas mediante el escrito a que se refiere este punto, serán consideradas **"licitantes"** y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la **"invitación"**.

- b.1.2) Deberán presentar las solicitudes de aclaración a través del sistema CompraNet 2023 de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la **"Invitación"**, indicando



el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados no serán contestadas por **"EL INDAABIN"**.

- b.1.3) El escrito y las solicitudes de aclaración referidas en los anteriores incisos b.1.1) y b.1.2) deberán ser enviadas a través de CompraNet, **a más tardar veinticuatro horas antes** de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones, adicionalmente se solicita el envío de las mismas en formato **Word**.

La convocante tomará como hora de recepción del escrito y las solicitudes de aclaración de la o el **"licitante"**, la hora que registre el sistema CompraNet 2023 al momento de su envío.

Cualquier modificación a la Convocatoria de la Invitación a cuando menos tres personas, incluyendo las aclaraciones que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la Invitación y deberán ser consideradas por las o los **"licitantes"** en la elaboración de su **"proposición"** y de ser el caso, en la documentación distinta a ésta.

De ser necesario, en la junta de aclaraciones, la convocante aclarará aspectos relacionados con la Convocatoria los cuales no desvirtuarán el contenido de esta y deberán ser observadas como parte integrante de las mismas.

Con fundamento en los artículos 33 de **"la Ley"** y 45 de **"El Reglamento"**, se podrán celebrar las juntas de aclaraciones que se consideren necesarias, atendiendo a las características de la contratación objeto de la Convocatoria de la Invitación a cuando menos tres personas.

La convocante procederá a enviar a través de CompraNet 2023 las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fechas señaladas en la Convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones, conforme a lo previsto en **"El Reglamento"**.

Cuando en razón del número de solicitudes recibidas o algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la junta de aclaraciones informará a las o los **"licitantes"** si estas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, la convocante informará a las o los **"licitantes"**, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que estos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias con relación a las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, la convocante informará a las o los **"licitantes"** el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes, de conformidad con el artículo 46, fracción II del Reglamento.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo antes previsto no serán contestadas por resultar extemporáneas.



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica
Número Interno ITP-06/2023
No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023
"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas. De resultar necesario, la fecha señalada en la **"invitación"** para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

b.2) Acto de presentación y apertura de proposiciones.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el **día 19 de abril de 2023**, a las **10:00 horas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 de **"La Ley"**, y 47 y 48 de **"El Reglamento"**.

Para efectos de dar cumplimiento a las fracciones I y II del artículo 48 de **"El Reglamento"** se adjunta el Anexo VII.

Las proposiciones deberán ser presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública. Se tomará en consideración para la aceptación de los documentos, lo señalado en los numerales 29 y 30 del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET". PUBLICADO EN EL DOF, 28-06-11.

Los **"licitantes"** aceptan que se tendrán por **NO** presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por **"El INDAABIN"**, cuando las proposiciones recibidas a través del **Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet 2023** contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo, para lo cual los **"licitantes"** podrán presentar un escrito en el que lo manifiesten. Asimismo, aceptan que cuando por causas ajenas a CompraNet 2023 o a **"El INDAABIN"**, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación.

Con fundamento en el artículo 48 fracción V de **"El Reglamento"**, deberán integrar a través de CompraNet 2023, un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción VI de **"La Ley"**, mismo que contendrá los datos siguientes (Anexo I):

- Del **"licitante"**: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se



señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y

- Del representante legal del **"licitante"**: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

Con fundamento en el artículo 35 de **"La Ley"**, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Una vez recibidas las proposiciones por medios electrónicos (CompraNet 2023), se procederá a la apertura de los archivos recibidos en forma electrónica, imprimiéndose únicamente la Propuesta técnica sin anexos, Propuesta Económica y los siguientes documentos: 1) Escrito de proposición no presentada en caso de virus informático, 2) Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante, 3) Nacionalidad Mexicana, 4) Cumplimiento de normas, 5) Correo electrónico, 6) Supuestos de los arts. 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley, 7) Declaración de Integridad, 8) Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES), 9) Transferencia de derechos y obligaciones, 10) Registros, marcas y otros derechos, 11) Relaciones Laborales, 12) Confidencialidad, 13) Aceptación del servicio, 14) Vigencia y periodo del servicio, 15) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, 16) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, 17) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el INFONAVIT, 18) Manifestación de conflicto de interés y 19) Manifiesto del Protocolo de actuación, haciéndose constar toda la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición.

Una vez impresos los documentos antes señalados, el servidor público que presida el acto, atendiendo al número de **"proposiciones"**, podrá optar entre asentar el precio unitario que integra cada **"proposición"**, o anexar copia de la propuesta económica de los **"licitantes"** al acta respectiva, debiendo en este último caso, asentar al importe total de cada **"proposición"**.

Las proposiciones presentadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, y que, durante el acto de apertura, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público o de la convocante, no sea posible abrir los archivos que contengan las propuestas, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

En el caso del supuesto anterior, se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por la convocante, cuando los sobres electrónicos en los que se contenga dicha información tengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.



No obstante, la convocante intentará abrir los archivos más de una vez en presencia del representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático, o está alterado por causas ajenas a la convocante o a CompraNet, la proposición se tendrá por no presentada. Haciendo hincapié en que la convocante cuenta con los recursos tecnológicos para poder abrir los archivos conforme a lo solicitado en la Invitación.

Con posterioridad se realizará la evaluación integral de las proposiciones, el resultado de dicha revisión o análisis se dará a conocer en el fallo correspondiente.

Los **"licitantes"** sólo podrán enviar una proposición en este procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, una vez recibidas las proposiciones no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los **"licitantes"**, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de la presente Invitación hasta su conclusión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 noveno párrafo de **"La Ley"** y el artículo 39 fracción III inciso d) de **"El Reglamento"**.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Invitación a cuando menos tres personas, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá anticipar o diferir la fecha del fallo dentro de los plazos establecidos en la fracción III del artículo 35 de **"La Ley"**, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente a este acto.

b.3) Fecha de fallo.

El fallo se llevará a cabo el **día 20 de abril de 2023, a las 13:00 horas**, y se dará a conocer a través de CompraNet 2023, el mismo día que se celebre.

b.4) Fecha de formalización del "contrato específico".

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en la presente Invitación y, obligará a **"EL INDAABIN"** y al **"licitante ganador"**, a firmar el **"contrato específico"**.

La fecha de formalización del **"contrato específico"** será la que se establezca en el acta de notificación del fallo de conformidad con el artículo 46 de **"La Ley"**, de acuerdo con el Modelo de contrato, Anexo VIII, en el Departamento de Procesos y Normatividad dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas de **"EL INDAABIN"**, sita en avenida México número 151, piso 5, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México.



b.5) Notificación a "licitantes".

Las actas de los eventos que se lleven a cabo por este procedimiento de contratación, para efectos de su notificación, se darán a conocer a través de CompraNet, en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> dicho procedimiento sustituye a la notificación personal. El mismo sistema enviará por correo electrónico a los **"licitantes"**, un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet, salvo que se actualice el supuesto del último párrafo del artículo 58 de **"El Reglamento"**.

Asimismo, al finalizar los actos se fijará un ejemplar del acta correspondiente por un término no menor de cinco días hábiles en el Departamento de Procesos y Normatividad de **"EI INDAABIN"**, sita en avenida México número 151, piso 5, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la Invitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

b.6) Casos en los que se declarará desierta o cancelará la Invitación a cuando menos tres personas.

Conforme a lo establecido en los artículos 38 de **"La Ley"** y 58 de **"El Reglamento"**, **"EI INDAABIN"** procederá a declarar desierta la Invitación cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- No se presenten **"proposiciones"** en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- Cuando la totalidad de las **"proposiciones"** presentadas no cubran los requisitos solicitados en la **"Invitación"**.
- Cuando el precio del servicio ofertado resulte no aceptable o no conveniente.

En caso de que no se reciban mínimo tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente, se podrá optar por declarar desierta la Invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones recibidas. En caso de que sólo se haya recibido una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el **"contrato específico"** si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al artículo 43 fracción III último párrafo de **"La Ley"**.

"EI INDAABIN" podrá cancelar la Invitación, la partida o conceptos incluidos en esta cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor, existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para la contratación del **"servicio"**, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **"EI INDAABIN"**. La determinación de dar por cancelada la Invitación, la partida o conceptos deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los **"licitantes"**, y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del título sexto, capítulo primero de **"La Ley"**.



b) Envío de proposiciones a través del servicio postal o mensajería.

En esta Invitación a cuando menos tres personas, no se recibirán proposiciones por servicio postal o mensajería.

c) Vigencia de las proposiciones.

Una vez recibidas las "**proposiciones**" en la fecha y hora establecidas en la presente "**Invitación**", estas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de Invitación hasta su conclusión.

d) Proposiciones conjuntas.

En el presente procedimiento de Invitación no se aceptan propuestas conjuntas, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 último párrafo de "**El Reglamento**".

e) Número de proposiciones a presentar por "el licitante".

Los "**licitantes**" sólo podrán presentar una "**proposición**" para la presente Invitación.

f) Forma de presentación de la documentación.

La presentación de las proposiciones se hará de manera electrónica conteniendo las propuestas técnicas, económica y demás documentación solicitada.

g) Registro de participantes y revisión de la documentación.

Previo al inicio de la presentación y apertura de "**proposiciones**" la convocante **NO** revisará preliminarmente la documentación distinta a las propuestas técnica y económica.

h) Acreditación de la existencia legal y en su caso la personalidad jurídica.

Los "**licitantes**" podrán acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante el documento previsto en el Apartado III, inciso b.2).

i) Documentos que deberán ser rubricados.

"**El INDAABIN**" a través del representante de la Dirección de Administración rubricará: la propuesta técnica y económica y los manifiestos señalados en el subinciso b.2 del Apartado III de esta Invitación.

j) Indicaciones relativas al fallo y a la firma del "contrato".

k.1) Fallo.



Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de **"La Ley"**, el fallo que emita la convocante contendrá lo siguiente:

- I. La relación de **"licitantes"** cuyas **"proposiciones"** se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la **"Invitación"** que en cada caso se incumpla;
- II. La relación de **"licitantes"** cuyas **"proposiciones"** resultaron solventes, describiendo en lo general dichas **"proposiciones"**. Se presumirá la solvencia de las **"proposiciones"**, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
- III. En caso de que se determine que el precio de una **"proposición"** no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;
- IV. Nombre del **"licitante"** a quien se adjudica el **"contrato específico"**, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la **"Invitación"**, así como la indicación de la **"partida"**, los conceptos y monto asignado al **"licitante"**;
- V. Fecha, lugar y hora para la firma del **"contrato específico"** y la presentación de garantías, y
- VI. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las **"proposiciones"**.

k.2) Formalización del "contrato específico".

Para los efectos de **"La Ley"**, la **"Invitación"**, el **"contrato específico"** y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el **"contrato"** no deberán modificar las condiciones previstas en la **"Invitación"**; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en ésta.

Si el **"licitante ganador"** no firma el **"contrato específico"** por causas imputables a la misma o al mismo, conforme a lo señalado en la presente Invitación, **"EL INDAABIN"**, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el **"contrato específico"** al participante que haya obtenido el segundo lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de **"La Ley"**.

Los derechos y obligaciones que se deriven del **"contrato específico"** no podrán ser transferidos por el **"licitante ganador"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL INDAABIN"**.

En el **anexo VIII** se incluye el modelo de **"contrato específico"**.

k.2.1) Requisitos para la formalización del "contrato específico".

Con fundamento en el artículo 29 fracción VII de **"La Ley"** y 35 tercer párrafo de **"El Reglamento"**; a más tardar dentro de los 2 días hábiles posteriores a la notificación del fallo, el **"licitante ganador"** deberá entregar en la Subdirección de Adquisiciones dependiente de la Dirección de Administración de **"EL INDAABIN"**, sita en Avenida México número 151, piso 5, colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, código postal 04100, Ciudad de México; original o copia certificada



para cotejo y dos copias simples de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante, de acuerdo a lo siguiente:

I. Para el caso de personas morales:

- 1) Testimonio de la escritura pública en la que conste que está constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y de ser el caso, sus modificaciones,
- 2) Registro Federal de Contribuyentes,
- 3) Comprobante del domicilio fiscal, incluyendo código postal,
- 4) Poder notarial del o la representante legal,
- 5) Identificación Oficial vigente, del representante legal que firmará el **"contrato específico"**, con fotografía y firma (pasaporte, cartilla militar, credencial para votar o cédula profesional).
- 6) Estado de cuenta bancario actualizado, que contenga número de cuenta y cuenta clabe.

II. Para el caso de personas físicas:

- 1) Registro Federal de Contribuyentes,
- 2) Comprobante del domicilio fiscal, incluyendo código postal,
- 3) Identificación Oficial vigente con fotografía y firma (pasaporte, cartilla militar, credencial para votar o cédula profesional)
- 4) Estado de cuenta bancario actualizado, que contenga número de cuenta y cuenta clabe.

Adicionalmente a la documentación antes señalada, el **"licitante ganador"**, deberá presentar a la convocante, previo a la firma del **"contrato específico"** y preferentemente en un plazo no mayor de 2 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo, la opinión positiva de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); opinión positiva en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); así como opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), las cuales deberán estar actualizadas, conforme a lo siguiente:

k.2.2) Cumplimiento de Obligaciones

k.2.2.1) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitido por el SAT.

El **"licitante ganador"**, deberá presentar el documento expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, vigente a la fecha de firma del **"contrato"** correspondiente, en cumplimiento **al oficio circular número UNAOPSPF/309/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2008** (<http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsfp/unaop1.htm>) y al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF) y de conformidad con la Regla 2.1.29., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 (publicada en el DOF 27/12/2022), que establece lo siguiente:



Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales

2.1.29. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.25.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.37., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.38.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de este hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que esta gestione ante la



ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.

CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2023 2.1.25., 2.1.37., 2.1.38.

De no presentarse el documento mencionado en este apartado, no podrá celebrarse el **"contrato"** por causa imputable al **"licitante ganador"**, por lo que se actuará de conformidad con lo establecido en **"La Ley"**.

La convocante podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del licitante adjudicado y el cumplimiento de las mismas será requisito indispensable para la celebración de cualquier tipo de convenio o modificación de **"contrato"** con la propia convocante.

k.2.2.2) Opinión positiva de cumplimiento en materia de Seguridad Social.

El **"licitante ganador"** deberá presentar: Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social vigente, en sentido positivo. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad a lo señalado en la regla novena del ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, POR EL QUE SE APROBARON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO SU ANEXO ÚNICO, publicada en el DOF el 22 de septiembre de 2022.

k.2.2.3) Constancia de cumplimiento en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

El **"licitante ganador"** deberá presentar: Constancia de situación fiscal vigente, en sentido positivo, con antigüedad máxima de treinta días naturales en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en material de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (C.F.F.)

De no presentarse el documento mencionado en este apartado, no podrá celebrarse el **"contrato"** por causa imputable al **"licitante ganador"**, por lo que se actuará de conformidad con lo establecido en **"La Ley"**.

k.2.3) Garantía de cumplimiento del "contrato específico" y póliza de responsabilidad civil.

Garantía de cumplimiento del "contrato específico".

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"La Ley"**, y 85 fracción III y 103 de **"El Reglamento"**; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-06/2023

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023

"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, el **"licitante ganador"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del **"contrato"**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% **(Diez por ciento)** del monto total máximo del **"contrato"**, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INDAABIN"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del **"contrato"**.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Adquisiciones ubicada en el quinto piso ala "B" Avenida México número 151 Colonia del Carmen Coyoacán Ciudad de México C.P. 04100, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

La fianza deberá ser expedida en el formato contenido en las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

ANEXO 2. Modelo de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública o servicios relacionados con las misma (Dependencias), de las Disposiciones citadas en el párrafo que antecede.

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INDAABIN"** podrá rescindir el **"contrato"** y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"La Ley"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del **"licitante ganador"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INDAABIN"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, el **"licitante ganador"** se obliga a entregar a **"EL INDAABIN"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 **"El Reglamento"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El **"licitante ganador"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho **"contrato"**, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.



El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INDAABIN"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII **"El Reglamento"**.

Póliza de responsabilidad civil.

El **"licitante ganador"** deberá presentar póliza de seguro de responsabilidad civil, ante compañía debidamente autorizada para ello, por el equivalente al 100% del monto máximo total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, aplicable a bienes muebles, inmuebles y a personas, que deberá mantenerse vigente hasta la terminación del mismo, así como durante sus prórrogas o ampliaciones si las hubiera. La póliza deberá ser entregada a la Dirección de Administración dentro los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La póliza se hará efectiva cuando por inobservancia y negligencia lleguen a causar daños y perjuicios al INDAABIN y/o a terceros, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio.

k.2.4) Procedimiento de pago.

El monto del **"contrato"** se realizará a mes vencido en moneda nacional, una vez aceptados estos a entera satisfacción del Administrador del Contrato con base en la información y documentación que bajo su más estricta responsabilidad y para tal efecto le proporcione y emita el supervisor del contrato, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura de que se trate, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes. para lo cual el **"licitante ganador"** deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente ante la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida México número 151, piso 5, Colonia Del Carmen, alcaldía Coyoacán, código postal 04100, Ciudad de México, los días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 18:00 horas o bien, a la(s) cuenta(s) de correo electrónico que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales le indique al **"licitante ganador"**; siempre que dichos CFDI's estén respaldados en archivo XML; acompañados del soporte documental que compruebe el cumplimiento del **"Servicio"**, objeto de la presente Invitación a entera satisfacción de **"EI INDAABIN"**.

"EI INDAABIN" cubrirá el pago del **"servicio"** objeto de la presente **"Invitación"**, de acuerdo al **"servicio"** que el **"licitante ganador"** acredite efectivamente haber realizado a satisfacción de **"EI INDAABIN"** previa comprobación, verificación y aceptación de los mismos y la Dirección de Finanzas efectuará el pago de los mismos en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, en los términos establecidos por el artículo 51 de **"La Ley"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada el CFDI en la Dirección de Finanzas con la aprobación (sello y firma) de la Dirección de Administración de **"EI INDAABIN"**, para que los pagos procedan.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, tercer párrafo de **"La Ley"**, en caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **"licitante ganador"**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las



cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EI INDAABIN"**.

El **"licitante ganador"** no podrá transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones adquiridas con motivo de la presente Invitación, salvo los derechos de cobro conforme lo establece el artículo 46 último párrafo de **"La Ley"**.

Para la presente Invitación no se otorgará anticipo.

El CFDI deberá ser presentada por el **"licitante ganador"** para su pago para el caso que presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a el **"licitante ganador"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **"licitante ganador"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la **"La Ley"**.

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

El **"licitante ganador"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del servicio.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, el **"licitante ganador"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE _____, del banco _____, a nombre de "_____", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, No. exterior, No. interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **"licitante ganador"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.



k.2.5) Cadenas productivas.

El programa de cadenas productivas es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con herramientas que les permita incrementar su capacidad productiva y de gestión.

A fin de atender las disposiciones emitidas en torno al programa de cadenas productivas **"EI INDAABIN"**, incorporará al portal de Nacional Financiera, S.N.C., el pago que se genere por el **"servicio"**, a fin de que el **"licitante ganador"** decida si ejercerá la cesión de los derechos de cobro al intermediario financiero por él seleccionado, de entre los registrados en dicho programa, en los términos del último párrafo del artículo 46 de **"La Ley"**, o bien, **"EI INDAABIN"** cubrirá el pago por el **"servicio"** objeto de la presente Invitación, de acuerdo al **"servicio"** que el **"licitante ganador"** acredite efectivamente haber realizado a satisfacción de **"EI INDAABIN"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada el CFDI en la Dirección de Finanzas con la aprobación (sello y firma) de la Dirección de Administración de **"EI INDAABIN"**, para que los pagos procedan.

El **"licitante ganador"** podrá incorporarse al Programa de Cadenas Productivas, mismo que ofrece:

- Adelantar el cobro de los CFDI's mediante el descuento electrónico
- Obtener liquidez para realizar más negocios
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
- Agilizar y reducir los costos de cobranza
- Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo www.nafin.com
- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del call center 55 50 89 61 07 y 01800nafinsa (62 34 672)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del directorio de compras del gobierno federal

Características descuento o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable a tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 horas en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

Al incorporarse a cadenas productivas tendrás acceso a los siguientes beneficios:

- Conocer oportunamente al consultar desde la comodidad de tu negocio los pagos que te realizaron las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requieres sobre tus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requieres capital de trabajo podrás acceder a los programas de financiamiento que nacional financiera instrumenta a través de los bancos.
- Instrumentar tus ventas, al pertenecer al directorio de proveedores del gobierno federal, mediante el cual las dependencias y/o entidades u otras empresas podrán consultar tu oferta de productos



y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerás otras empresas con la posibilidad de ampliar tu base de proveedores.

- Profesionalizar tu negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del gobierno federal que te ayudarán a ser más efectivo al presentar tus propuestas.
- Identificar oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del gobierno federal a través de nuestros boletines electrónicos.

Apartado IV. Enumeración de los requisitos que los "licitantes" en su caso deben cumplir.

Requisito no.	Ubicación del documento		Descripción del documento	Documentación indispensable para evaluar y la no presentación será causa para desechar la propuesta
	Apartado	Inciso/ Numeral		
1	III	b.2)	Escrito proposición no presentada en caso de virus informático	No
2	VI	A/1	Propuesta técnica	Si
3	VI	A/2	Propuesta económica	Si
4	VI	B/1	Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante	Si
5	VI	B/2	Nacionalidad mexicana	Si
6	VI	B/3	Cumplimiento de normas	Si
7	VI	B/4	Correo electrónico	No
8	VI	B/5	Supuestos de los arts. 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley	Si
9	VI	B/6	Declaración de Integridad	Si
10	VI	B/7	Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)	No
11	VI	B/8	Transferencia de derechos y obligaciones	Si
12	VI	B/9	Registros, marcas y otros derechos	Si
13	VI	B/10	Relaciones laborales	Si
14	VI	B/11	Confidencialidad	Si
15	VI	B/12	Aceptación del servicio	Si
16	VI	B/13	Vigencia y periodo del servicio	Si
17	VI	B/14	Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	Si
18	VI	B/15	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.	Si



Requisito no.	Ubicación del documento		Descripción del documento	Documentación indispensable para evaluar y la no presentación será causa para desechar la propuesta
	Apartado	Inciso/ Numeral		
19	VI	B/16	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el INFONAVIT.	Si
20	VI	B/17	Manifestación de conflicto de interés	Si
21	VI	B/18	Manifiesto del Protocolo de actuación	Si

Apartado V. Criterios de evaluación y adjudicación del "contrato".

Las "**proposiciones**" presentadas en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se evaluarán de conformidad con el artículo 36 y 36 bis de "**La Ley**".

A. Criterios de evaluación y adjudicación.

Los criterios de evaluación que "**EL INDAABIN**" tomará en consideración son los siguientes:

1. En apego a lo establecido en los artículos 29 fracción XIII y 36 de "**La Ley**" y 51 segundo párrafo del "**Reglamento**", la evaluación se efectuará bajo la utilización del criterio de evaluación binario (cumple o no cumple), mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla con todas las condiciones y requerimientos y oferte el precio más bajo a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas en el caso de que alguna de las propuestas no resulte solvente, la evaluación continuará con la siguiente proposición y así sucesivamente.
2. El cumplimiento de los requisitos indispensables y que afectan la solvencia de la misma, solicitados e indicados en el apartado VI.

La Dirección de Administración de "**EL INDAABIN**", será la responsable de la evaluación técnica de las "proposiciones" presentadas, que servirá como base para la emisión del fallo.

Con fundamento en el artículo 55 de "**El Reglamento**", cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, en caso de discrepancia entre las cantidades del total general escritas con número y letra prevalecerá la cantidad con letra, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.



La adjudicación del contrato específico se hará al **"licitante"** que haya presentado la **"proposición"** solvente, porque cumple con los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Invitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La adjudicación del contrato específico a que se refiere el párrafo anterior, se realizará de conformidad a lo indicado en el apartado II inciso f) de la presente "Invitación".

B. Criterios de desempate.

- De conformidad con lo establecido en los artículos 36 bis de **"La Ley"** y 54 de **"El Reglamento"**, si derivado de la evaluación de las **"proposiciones"** se obtuviera un empate entre dos o más **"proposiciones"** solventes, de conformidad con el criterio de desempate, se adjudicará el contrato específico en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa. Para obtener este beneficio las o los **"licitantes"** deberán incluir la manifestación correspondiente conforme al **anexo VI**.
- Si derivado de la evaluación de las **"proposiciones"** se obtuviera un empate en el precio de dos o más **"proposiciones"** solventes y ningún **"licitante"** manifestó encontrarse en el supuesto señalado en el inciso anterior, la adjudicación se efectuará a favor la o el **"licitante"** que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que **"EL INDAABIN"** celebrará, en su caso, en el acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada **"proposición"** que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del **"licitante ganador"**.

C. Causas de desechamiento de "proposiciones".

- No ajustar las proposiciones a cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en esta **"Invitación"** que afecten la solvencia de la proposición.
- Las proposiciones que no se puedan evaluar por falta de algún requisito o por el incumplimiento en el contenido de los mismos, quedarán desechadas.
- Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios del **"servicio"**, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- Si presenta más de una propuesta, alternativa de propuesta o que la propuesta sea condicionada.
- Si el **"licitante"** no emplea en sustitución de la firma autógrafa el medio de identificación electrónica que para tal fin deberá certificarse previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica
Número Interno ITP-06/2023
No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023
"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

- En el caso de **"proposiciones"** enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica se tendrá por no presentada la **"proposición"** y la demás documentación requerida en esta **"Invitación"**, cuando el sobre en que se incluya dicha información contenga virus informático o no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo del **"licitante"**
- Si el objeto social indicado en el documento de la "Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica" y sus modificaciones del licitante (Anexo I), no corresponde a la contratación que se requiere en la presente invitación.
- En su caso, cuando el **"licitante"** no acepte las correcciones previstas en el primer párrafo del artículo 55 de **"El Reglamento"**.

Para estos casos se asentarán las observaciones que correspondan en el acta respectiva.



Apartado VI. Documentos que deberán presentar quienes deseen participar en esta Invitación a cuando menos Tres Personas

A) Proposiciones

Para poder participar en la presente Invitación, es requisito indispensable, que cada **"licitante"** presente una proposición para esta **"Invitación"** de acuerdo a lo indicado en la misma; la omisión de algún requisito o presentación de documentos no apegados a lo indicado, que afecten la solvencia conforme lo establece el artículo 36 último párrafo de **"La Ley"**, será motivo de desechamiento.

1. Propuesta técnica.

El **"licitante"** deberá presentar la propuesta técnica objeto de esta Invitación, conforme al **Anexo A**, considerando lo siguiente:

- En la propuesta técnica se deberá considerar la totalidad de lo señalado en el **Anexo A** de la presente **"Invitación"**.
- Se deberá describir detalladamente las características del **"servicio"** que el **"licitante"** oferte, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos que se indican en el **Anexo A** de esta Invitación.

2. Propuesta económica.

El **"licitante"** deberá presentar la propuesta económica objeto de esta **"Invitación"**, en términos del modelo contenido en el **Anexo B**, mismo que deberá indicar los siguientes aspectos:

- Que el precio del **"servicio"** será fijo durante la vigencia del **"contrato"** y hasta su vencimiento a satisfacción de **"El INDAABIN"**. Dichos precios deberán incluir todos los conceptos del servicio que requiere **"El INDAABIN"**, por lo que el **"licitante ganador"** no podrá agregar ningún costo extra al servicio, siendo inalterables durante la vigencia del **"contrato"**, lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 44 de **"la Ley"**.
- Que el precio del **"servicio"** deberá expresarse en moneda nacional (pesos mexicanos), en número y en letra.
- Que su propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de **"Invitación"** y en su caso, hasta la celebración del **"contrato"** respectivo y sus modificaciones, si las hubiere.
- Que no se otorgará anticipo.

El **Anexo B** de esta **"Invitación"**, se presenta como modelo referencial de propuesta económica, el cual no es limitativo, podrá ser utilizado por los **"licitantes"** para elaborar su propuesta,



debiendo contemplar como mínimo los conceptos que en este se solicitan, misma que deberá presentarse debidamente firmada por el representante legal del **"licitante"**.

Nota impuestos: **"EI INDAABIN"** únicamente cubrirá el impuesto al valor agregado (I.V.A.); por lo que todos los demás impuestos y derechos que se generen correrán a cuenta del **"licitante"**.

B) Documentación legal y administrativa.

- 1. Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante.** - Con el objeto de acreditar su personalidad, los **"licitantes"** o sus representantes legales, deberán presentar el escrito referido en el apartado III, inciso b.2, quinto párrafo (**Anexo I**). Anexando copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cartilla, credencial para votar o cédula profesional), de la persona que firma la **"proposición"**.
- 2. Nacionalidad mexicana.** - Los **"licitantes"** o su representante legal deberá presentar un escrito firmado, en papel preferentemente membretado del **"licitante"**, dirigido a **"EI INDAABIN"**, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana, **Anexo II**.
- 3. Cumplimiento de normas.** - Con fundamento en el artículo 31 de **"El Reglamento"**, los **"licitantes"** deberán presentar escrito en papel membretado y firmado por ellos o por su representante legal dirigido a **"EI INDAABIN"**, donde manifieste que el servicio ofertado cumple con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y a falta de estas, las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. (**Anexo III**).
- 4. Correo electrónico.** - Los **"licitantes"** o su representante legal podrá presentar, en papel membretado y firmado, una dirección de correo electrónico, en caso contrario, deberán indicar que no cuentan con el mismo. **No será motivo de descalificación el incumplimiento de este inciso.**
- 5. Supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "La Ley".** - Los **"licitantes"** o su representante legal deberá presentar escrito en papel preferentemente membretado y firmado, dirigido a **"EI INDAABIN"**, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que la o el **"licitante"** no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de **"La Ley"** (**Anexo IV**).
- 6. Declaración de Integridad.**- Los **"licitantes"** o su representante legal deberán presentar escrito de declaración de integridad en papel preferentemente membretado y firmado, dirigido a **"EI INDAABIN"**, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que su representada se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas, para que los servidores públicos de **"EI INDAABIN"**, induzcan o alteren las evaluaciones de las **"proposiciones"**, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (**Anexo V**).
- 7. Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES).**-TRA El **"licitante"** podrá participar con carácter de MIPYMES en el presente procedimiento de contratación, siempre y



cuando presenten a **"EI INDAABIN"**, copia del documento establecido por la Secretaría de Economía que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa de nacionalidad mexicana, o bien, presenten un escrito firmado por el o la licitante o su representante legal, en papel preferentemente membretado del **"licitante"**, dirigido a **"EI INDAABIN"**, en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter, para lo cual deberá utilizar el formato del **Anexo VI** de esta **"Invitación"**. **No será motivo de descalificación el incumplimiento de este inciso.**

- 8. Transferencia de derechos y obligaciones.** Los **"licitantes"** deberán manifestar por escrito en papel membretado y firmado por sí o por el representante de la persona física o por el representante legal, que, en caso de resultar adjudicado, no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del **"contrato"** a celebrarse, salvo lo relacionado con los derechos de cobro.
- 9. Registros, marcas y otros derechos.** El **"licitante"** deberá manifestar por escrito en papel membretado y firmado por sí o por el representante de la persona física o el representante legal de la persona moral, que asumirá la responsabilidad total en el caso de que en la proposición o durante el **"servicio"** se infrinjan patentes, marcas o se violen registros en materia de derecho inherentes a la propiedad intelectual.
- 10. Relaciones laborales.-** Los **"licitantes"** o su representante legal deberá presentar escrito firmado, en el cual acepta que será la única o el único responsable del personal que se ocupará con motivo del **"contrato"**, que estará bajo la responsabilidad directa de ella o él y por tanto, en ningún momento se considerará a **"EI INDAABIN"** como patrón sustituto o solidario, ni la o el **"licitante"** como intermediario, por lo que **"EI INDAABIN"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose el **"licitante"** a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadoras o trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EI INDAABIN"** con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.
- 11. Confidencialidad.** Los **"licitantes"** deberán entregar carta firmada por sí o por el representante de la persona física o el representante legal de la persona moral, en donde manifieste que se obliga a guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que, con motivo del **"servicio"** tenga acceso, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a **"EI INDAABIN"**, por las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente **"EI INDAABIN"**, por las penas en que pueda incurrir por la manipulación, uso, revelación, venta, falsificación, daños a terceros y publicitación de la documentación e información oficial federal a la que tenga acceso durante el **"servicio"**.

- 12. Aceptación del servicio.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 84 de **"EI Reglamento"**, los **"licitantes"**, deberán manifestar por escrito que conocen la forma en que la convocante procederá a realizar la verificación de las especificaciones y la aceptación del **"servicio"**, conforme lo establecido en la **"Invitación"**, asimismo que manifiestan su



conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, no se dará por recibido o aceptado.

- 13. Vigencia y periodo del "servicio".** Los licitantes deberán manifestar por escrito en papel membretado y firmado por sí o el representante de la persona física o el representante legal de la persona moral, en el que indique que acepta que, el "servicio" se realizará conforme a lo establecido en el Anexo A.
- 14. Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales.** En cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF) y de conformidad con la Regla 2.1.29. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 (publicada en el DOF el 27/12/2022), los licitantes o sus representantes deberán presentar el documento en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente.
- 15. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.**
Para los efectos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación se deberá presentar el documento de Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social vigente, en sentido positivo. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad a lo señalado en la regla novena del ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, POR EL QUE SE APROBARON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO SU ANEXO ÚNICO, publicada en el DOF el 22 de septiembre de 2022,
- 16. Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el INFONAVIT.** Documento emitido por el INFONAVIT, con antigüedad no mayor a 30 días naturales en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo firmado por el representante legal, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores por el que se emiten las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017 vigente.
- 17. Manifestación de conflicto de interés.** Con fundamento en lo establecido en el Título tercero, capítulo I, artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los licitantes o sus representantes deberán presentar por escrito en papel membretado y firmado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del "contrato" correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés; en caso de ser persona moral, dicha manifestación deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.
- 18. Manifiesto del Protocolo de actuación.** Los "licitantes" deberán manifestar por escrito en papel membretado y firmado por sí o el representante de la persona física o el representante legal de la persona moral en el que manifiesten, que conocen el contenido del "Acuerdo por el



que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus acuerdos modificatorios.

Apartado VII. Instancia de inconformidad

De conformidad a lo señalado en los artículos 65 y 66 de "**La Ley**", la inconformidad deberá presentarse por escrito directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante el Sistema CompraNet 2023 en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o a las cuentas de correo electrónico shcp_toic@funcionpublica.gob.mx y fidel_latournerie@hacienda.gob.mx.

En su caso, los licitantes podrán presentar escrito de inconformidad ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Calzada de La Virgen Número 2799, Edificio "A", Segundo Piso, Colonia C.T.M. Culhuacán, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México.

Lo anterior, contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento antes citado, en las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de la Invitación que se indican a continuación:

1. La "Invitación"

En este supuesto, sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido Invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II de "**La Ley**".

2. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado "**proposición**" dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al "**licitante**" en los casos en que no se celebre junta pública.

3. La cancelación de la Invitación.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el "**licitante**" que hubiere presentado "**proposición**", dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y

4. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del "**contrato**" en los términos establecidos en la "**Invitación**" o en "**La Ley**".



En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del **"contrato"** o, en su defecto, el plazo legal.

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a la señalada en este apartado, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

DENUNCIAS

En términos de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas faltas administrativas; mismas que deberán contener conforme al artículo 93 los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de faltas administrativas, y podrán ser presentadas de manera electrónica a través de los mecanismos que para tal efecto establezcan las autoridades investigadoras, lo anterior sin menoscabo de la plataforma digital que determine, para tal efecto, el Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con los criterios establecidos en la citada Ley. Para este fin, la Unidad Administrativa que atenderá la denuncia es el área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Calzada de la Virgen número 2799, Edificio "A", Segundo Piso, Colonia C.T.M. Culhuacán, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04480, Ciudad de México. Para la SHCP, a efectos de dar cumplimiento a los "Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias", en el que se establece que el único mecanismo de captación de éstas será el (SIDECA); podrá realizarse en la siguiente liga <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/>.

SANCIONES

Se hace del conocimiento a los licitantes que podrán ser sancionados en caso de encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de **"La Ley"**, o incurrir en alguna de las hipótesis previstas en los artículos 65 al 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Las sanciones que podrían imponerse son las establecidas en el artículo 81 fracciones I y II del mismo ordenamiento.

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

La Convocante informa a los particulares, lo siguiente:

Que son actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, conforme a los artículos del 65 al 72 de Ley General de Responsabilidades Administrativas, el soborno, la colusión, la obstrucción de facultades de investigación, el uso indebido de recursos públicos, el tráfico de influencias, la participación ilícita en procedimientos administrativos, la utilización de información falsa y la contratación indebida de ex servidores públicos.

En caso de acreditarse la falta grave de algún particular ya sea persona física o moral, las sanciones que podrían imponerse previo desahogo del procedimiento correspondiente, de acuerdo con el



artículo 81 fracciones I y II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, son la sanción económica, la inhabilitación temporal para participar en contrataciones, la indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública (federal, local o municipal), la suspensión de actividades y la disolución de la sociedad respectiva.

Apartado VIII. Supervisión, verificación y comprobación del "Servicio", penas convencionales y deducciones

A) Supervisión, verificación y comprobación del "servicio"

"**EI INDAABIN**", de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 de "**El Reglamento**", tendrá en todo tiempo la facultad de comprobar, supervisar y verificar, conforme a los procedimientos establecidos en el Anexo A de la presente "**Invitación**", que el "**servicio**" objeto de la presente contratación haya sido efectivamente prestado y cumpla con cada uno de los requerimientos pactados, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien, la aceptación del mismo.

El titular de la Dirección de Administración será el administrador del "**contrato específico**".

El supervisor del "**contrato específico**" será el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales o quien lo sustituya en el cargo y/o quien determine el administrador del "**contrato específico**". El supervisor del "**contrato específico**" será el encargado de verificar y supervisar, que la prestación del "**servicio**" se opere y se preste, conforme a los términos del "**contrato específico**" y de conformidad con las especificaciones, condiciones y plazos establecidos en el Anexo A de la presente "**Invitación**", debiendo asentar el resultado de dicha verificación en los documentos correspondientes.

El supervisor del "**contrato específico**" será colaborador del administrador del "**contrato específico**", para efectos de la operación y seguimiento del propio instrumento jurídico, particularmente para los controles de calidad, especificaciones técnicas y para el seguimiento correspondiente de las actividades que conforman el "**servicio**".

Será facultad exclusiva del administrador del "**contrato específico**", con la información y documentación que, bajo su más estricta responsabilidad y para tal efecto, le proporcione y emita el supervisor del "**contrato específico**", la aceptación del "**servicio**" a entera satisfacción, así como la autorización del pago programado, al término y entrega de los trabajos, en función del programa de ejecución convenido.

La verificación del "**servicio**" que realice "**EI INDAABIN**" no libera al "**licitante ganador**" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluidos los mismos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del "**servicio**".

"**EI INDAABIN**" quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones del "**licitante ganador**" durante la vigencia del "**contrato**", para lo cual deberá brindar al personal de "**EI INDAABIN**" previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.



De conformidad con el artículo 57 de **"La Ley"**, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del **"servicio"** establecida en la presente Invitación, pudiendo solicitar a **"El INDAABIN"** y al **"licitante ganador"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

B) Penas Convencionales

Las penas convencionales por atraso en el **"servicio"** que se aplicarán al **"licitante ganador"**, serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 de **"La Ley"**, 95 y 96 de **"El Reglamento"** y conforme a lo estipulado en el Anexo A.

Las penas convencionales, serán calculadas y comunicadas al **"licitante ganador"** por el Titular de la Dirección de Administración, para tal efecto, el **"licitante ganador"** deberá realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas mediante el formato e5cinco a favor de la Tesorería de la Federación, utilizando la hoja de ayuda que le será proporcionada por el Administrador del **"contrato"**, por el monto de la sanción y el comprobante de pago deberá ser entregado en la dirección antes mencionada, en original y copia para su acuse.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"La Ley"**.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas en el Anexo A, **"El INDAABIN"**, podrá optar en cualquier momento por la rescisión del **"contrato"**.

C) Deducciones

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Bis de la de **"La Ley"** y 97 de **"El Reglamento"**, en caso de que se presenten fallas en la prestación del servicio, derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente del servicio, la Dirección de Administración, aplicará las deducciones correspondientes conforme a lo estipulado en el Anexo A.

Para aplicar las deducciones **"EL INDAABIN"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de las mismas con motivo de incumplimiento parcial deficiente en que se incurra en la prestación del servicio, hasta que el proveedor subsane la deficiencia.

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto del **"contrato específico"**, en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del **"contrato específico"**.

Apartado IX. Formatos que facilitan y agilizan la presentación de las proposiciones y documentación distinta a estas.

Anexo A | Especificaciones técnicas



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-06/2023

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023

"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

Anexo B	Propuesta económica
Anexo I	Formato para acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante
Anexo II	Formato de nacionalidad mexicana
Anexo III	Formato de cumplimiento de normas
Anexo IV	Formato relativo a los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de "La Ley" .
Anexo V	Formato de declaración de integridad.
Anexo VI	Formato de estratificación
Anexo VII	Relación de documentos requeridos para participar e integrar las proposiciones.
Anexo VIII	Modelo de contrato
Anexo IX	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación, publicado el martes 28 de junio de 2011.
Anexo X	Nota informativa para participantes de países miembros de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE).



ANEXO A

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LOS INMUEBLES EN USO DEL INDAABIN, UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2023".

I.OBJETIVO.

Proporcionar el servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso de **"EL INDAABIN"**, ubicados en la Ciudad de México, en adelante **"EL SERVICIO"**, en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales **"EL INDAABIN"** de conformidad con el artículo 1, fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

II.ÁREA REQUERENTE

La Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de acuerdo con el Artículo 13, fracciones I y XIII, del Reglamento Interior de **"EL INDAABIN"**

III.ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTRATO

El **"ADMINISTRADOR"** del Contrato será el Director de Administración, **o quien lo sustituya en el cargo**, en términos del Artículo 84 párrafo octavo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) y demás aplicables.

El **"SUPERVISOR"** del Contrato será el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales o quien lo sustituya en el cargo y/o quien determine el **"ADMINISTRADOR"** del Contrato. El **"SUPERVISOR"** del Contrato será el encargado de verificar y supervisar, que la prestación del **"SERVICIO"** se opere y se preste, conforme a los términos del Contrato y del Anexo Técnico.

El **"SUPERVISOR"** del Contrato será colaborador del **"ADMINISTRADOR"**, para efectos de la operación y seguimiento del propio instrumento jurídico, particularmente para los controles de calidad, especificaciones técnicas y para el seguimiento correspondiente de las actividades que conforman el **"SERVICIO"**.

Será facultad exclusiva del **"ADMINISTRADOR"**, con la información y documentación que, bajo su más estricta responsabilidad y para tal efecto, le proporcione y emita el **"SUPERVISOR"** del contrato, la aceptación del **"SERVICIO"** a entera satisfacción, así como la autorización del pago programado, al término y entrega de los trabajos, en función del programa de ejecución convenido.

Cabe precisar que será función y responsabilidad del **"SUPERVISOR"** del contrato, con apoyo del personal a su cargo la integración de la carpeta que contenga los reportes y entregables del **"SERVICIO"**, conjuntamente con la solicitud de los pagos programados, en la cual se precise que el licitante adjudicado ha cumplido con cada una de las entregas parciales, de manera satisfactoria, de acuerdo con el programa de trabajo y desde luego en los términos de lo establecido en este Anexo Técnico, para la validación y autorización del **"ADMINISTRADOR"**.



IV. TIPO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

"EL INDAABIN" celebrará un contrato abierto, con fundamento en los Artículos 25, párrafo primero y segundo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); Artículo 85 de su Reglamento. Se trata de la adopción al Contrato Marco, incluyendo sus convenios modificatorios con todos sus anexos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Oficialía Mayor. Se prevé una modalidad de contratación, a través de una Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el método de evaluación será el denominado Sistema Binario.

Se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria, asignada a la partida:

35901.- Servicios de Jardinería y Fumigación.

V. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Es el cuidado de plantas, macetones, poda de árboles, la reforestación de macetas, jardinerías y demás servicios para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes, así como para el control fitosanitario de las mismas, con la finalidad de mantener estos espacios en óptimas condiciones.

VI. METODOLOGÍA.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" brindarán el servicio de jardinería, tomando en consideración lo que se establece en el contrato marco, así como, las funciones específicas y los aspectos metodológicos que determine de manera particular "EL INDAABIN" en el contrato específico correspondiente.

VII. ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO DE JARDINERÍA

Las actividades siguientes, contenida en los tres cuadros, corresponden a los servicios particulares y especializados, que están contenidos en el Contrato Marco. Para el caso concreto de "EL INDAABIN", al final de este numeral se anotan de manera particular las actividades que aplican para cada uno de los Inmuebles contemplados en el servicio de jardinería para "EL INDAABIN".

VII.1. ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO DE JARDINERÍA CONTENIDAS EN EL CONTRATO MARCO

Actividades que incluye el servicio	Descripción
Poda de césped:	Corte periódico del césped cultivado en áreas jardinadas, que permita conservarlo a una altura uniforme y promedio de 3 a 5 cm.
Poda de setos, arbustos, macizos, árboles y otros:	Corte periódico que se realizará en setos, arbustos, macizos, árboles (de hasta 3 m. de altura y otros, a fin de favorecer la aparición de nuevos brotes y provocar el florecimiento de las mismas, manteniendo en forma la planta y preferentemente con figura estética.
Poda de limpieza:	Consiste en quitar elementos indeseables como ramas secas, chupones, ramas que enmarañan la copa, ramas muy bajas que obstaculicen el paso peatonal o vehicular, en arboles de hasta 3m. de altura.
Riego de área verdes:	Riego de agua cada tercer día (casos en los que la frecuencia sea igual o mayor a ese número, en los demás supuestos en los días en que sepreste el servicio) para mantener húmeda la capa superficial de terreno, a una profundidad aproximada de 10 cm, mediante un sistema de



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-06/2023

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023

"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

Actividades que incluye el servicio	Descripción
	aspersión, goteo o canalización, con mangueras propias de jardinería en buen estado, con longitud suficiente y diámetro correcto para cada toma de agua; procurando regar adecuadamente las áreas de acuerdo al tipo de planta y estaciones del año. En época de estiaje, el proveedor adjudicado por su cuenta deberá proporcionar pipas de agua, para conservar en buen estado físico las plantas y/o árboles ubicados en las áreas jardinadas.
Control de maleza:	Consiste en eliminar desde la raíz, las plantas parásitas que crezcan dentro o en la periferia de las áreas jardinadas; en forma manual, mecánica o química; esto último sólo cuando la aplicación de químicos no afecte plantas, césped, setos o árboles localizados en su entorno.
Mantenimiento a setos:	Consiste en la poda, alineado con hilos, aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe de todo tipo de plantas y árboles (de hasta 3 m. de altura).
Mantenimiento a macizos, árboles medianos y pequeños, plantas con flores y otros:	Consiste en aflojado de tierra, limpieza de hojarasca o basura, cajeteo, desorillado, deshierbe, que les permita permanecer en buenas condiciones físicas y de presentación.
Perfilado de orillas:	Consiste en alineado con hilos, dejando una separación entre-calle, el paso y banqueta o guarnición de 8 por 5 cm.
Aireado en césped y áreas verdes:	Consiste en aflojar el terreno a la profundidad necesaria para mejorar la circulación del aire, además de acondicionar éste para su nivelación y suavidad.
Barrido de áreas:	Proceso mediante el cual se recolectan los desechos y hojarasca producto del cambio de hojas de los árboles y de las actividades de mantenimiento y conservación en áreas jardinadas, los cuales serán depositados en su caso en el contenedor establecido en cada uno de los centros de trabajo, de conformidad con lo designado por la Dependencia o Entidad.
Fertilización de áreas jardinadas:	Consiste en la aplicación cada 5 meses de sustancias que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas y áreas jardinadas, a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado la aplicación oportuna de estos. El proveedor adjudicado deberá asegurar que los productos a emplear cumplan con lo designado por la Dependencia o Entidad.
Fumigación de áreas jardinadas:	El proveedor adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada 2 meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las áreas jardinadas de cada uno de los inmuebles de las dependencias y entidades federales, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, cumpliendo con lo designado por la Dependencia o Entidad.

VII.2 ACTIVIDAD BAJO DEMANDA PARA EL SERVICIO DE JARDINERÍA CONTENIDAS EN EL CONTRATO MARCO

Actividades bajo demanda	Descripción
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores, setos, árboles pequeños o medianos, pasto seco y otros que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, por otra planta de ornato, plantas con flores, seto, árboles y pasto que sea el adecuado para el sitio de destino, debiendo ser preferentemente de invernadero o vivero; de tal forma que garantice la calidad de la planta de manera paulatina y por unidad e inmueble al que se le presta el servicio; previa solicitud por escrito a través del administrador del contrato y durante la vigencia del servicio.
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuará dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.
Trasplanta de plantas:	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de manera inmediata, de un lugar a otro en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, siguiendo las recomendaciones del prestador del servicio y procurando ubicar a las plantas en un sitio más favorable, cuidando



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-06/2023

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023

"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

Actividades bajo demanda	Descripción
	siempre la buena imagen de las áreas jardinadas y/o macetas y macetones.
	Poda de árboles mayores a 3 m.
	Derribe de árbol hasta 3 m
	Derribe de árbol de 3 a 5 m
	Derribe de árbol mayor a 5 m

VII.3 ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO DE JARDINERÍA EN MACETAS Y MACETONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MARCO

Actividades que incluye el servicio	Descripción
Mantenimiento:	Consiste en la eliminación de polvo y basura de las plantas de ornato, retiro de hojarasca, aflojado de tierra, riego y limpieza de macetas y macetones.
Fertilización:	Consiste en la aplicación de sustancias cada dos meses, en todas las macetas, macetones y/o jardineras que aporten los nutrientes necesarios para el crecimiento y desarrollo de las plantas a través de productos químicos, quedando bajo la responsabilidad del proveedor adjudicado, la aplicación oportuna de estos.
Fumigación:	El prestador del servicio adjudicado deberá efectuar fumigaciones cada dos meses para prevenir y/o controlar mediante la aplicación de plaguicidas propios al problema presentado en cada una de las macetas y macetones de cada uno de los inmuebles de las dependencias o entidades federales, quedando bajo la responsabilidad del mismo la observancia de este precepto y la correcta aplicación de los mismos, de conformidad con los anexos de la Dependencia o Entidad.
Pintado:	Consiste en la aplicación de pintura vinílica y/o esmalte a las macetas y macetones de conformidad con el apartado 3.- macetas y macetones, de conformidad con los anexos de la Dependencia o Entidad.
Arrope	Consiste en la colocación de tierra en las macetas, macetones o jardineras que por sus dimensiones lo requieran de conformidad con los anexos de la Dependencia o Entidad
Cambio de tierra:	Consiste en la sustitución de tierra que actualmente contienen macetas y macetones, de acuerdo a las dimensiones y necesidad de las plantas de conformidad con los anexos de la Dependencia o Entidad.
Sustitución de macetas, macetones y platos de barro y/o plástico en malestado:	El prestador del servicio sustituirá las macetas, macetones y platos rotos o en mal estado de conformidad con los anexos de la Dependencia o Entidad.
Movimientos de macetas y macetones:	Comprende el traslado de macetas y macetones de un lugar a otro, dentro del mismo centro de trabajo o a otra unidad administrativa, previa solicitud por escrito del administrador del contrato.
Reubicación de plantas	Proceso mediante el cual las plantas son cambiadas de un lugar a otro, en caso de no estar en el clima y ambiente adecuado, o bien cuando la maceta o macetón sea considerado de baja por que la maceta o macetón este roto, deteriorado, viejo o en mal estado. Siguiendo las recomendaciones del proveedor adjudicado y procurando ubicar las plantas en un sitio más favorable, pudiendo ser trasplantada dentro de alguna área jardinada.
Reforestación:	Proceso mediante el cual se sustituyen plantas de ornato, plantas con flores que se encuentren en mal estado físico o presenten evidentes signos de deterioro, considerandolas recomendaciones del proveedor adjudicado; por otra planta o flor que sea la adecuada para el sitio de destino, pudiendo ser principalmente por plantas en buen estado que se encuentren en macetas o macetones considerados para baja o bien conforme al apartado de tipo de plantas solicitadas para reforestación debiendo ser preferentemente de invernadero o



Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica
Número Interno ITP-06/2023
No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023
"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN, ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

Actividades que incluye el servicio	Descripción
	vivero de tal forma que garantice la calidad de la planta. Previa solicitud por escrito del administrador del contrato.
Anclado:	Proceso mediante el cual se promueve el crecimiento de las plantas con la verticalidad y fuerza necesaria, siendo responsable el proveedor adjudicado, determinar oportunamente las plantas a las que se les efectuara dicho anclado, así como proporcionar los aditamentos necesarios, de calidad y que busquen una figura estética para hacerlo.

VII.4 CATÁLOGO DE PASTO, PLANTAS Y ÁRBOLES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MARCO

Zona	Especie
Jardín	Pasto alfombra
Plantas de áreas jardinadas	Arrayan
	Agapando
	Elecho
	Duranta
	Amaranto
	Clavo
	Dedo moro
Plantas para macetones	Palos de Brasil (con follaje acorde al diámetro del tallo por maceta y/o macetón).
	Aralia schefflera arboricola color verde 1 grande de aproximadamente 1.50 m con follaje acorde al diámetro del tallo por maceta y/o macetón).
	Maicera (1 grande y 1 pequeña por maceta y/o macetón).
	Ficus (1 por maceta y/o macetón).
	Planta piña nona (1 por maceta y/o macetón con follaje acorde al diámetro del tallo por maceta y/o macetón).
Plantas para maceta	Palos de Brasil (con follaje acorde al diámetro del tallo por maceta y/o macetón).
	Aralia schefflera arboricola color verde 1 grande de aproximadamente 1.50 m con follaje acorde al diámetro del tallo por maceta y/o macetón).
	Maicera (1 grande y 1 pequeña por maceta y/o macetón).
	Ficus (1 por maceta y/o macetón).
	Planta piña nona (1 por maceta y/o macetón con follaje acorde al diámetro del tallo por maceta y/o macetón).
Seto	
Árbol hasta de 3 m	
Árbol mayor de 3 m	

VIII. REQUERIMIENTOS DEL INDAABIN EN MATERIA DE JARDINERÍA

Dentro del catálogo de las actividades que ofrece y que se incluyen en el contrato marco, el **INDAABIN** ha determinado que serán comprendidas en su servicio de jardinería las siguientes:

ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MARCO NUMERIAL VII.1	CALENDARIO DE ACTIVIDADES
--	---------------------------



Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica
Número Interno ITP-06/2023
No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023
"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN, ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

Poda de césped:	Bimestral
Poda de setos, arbustos, macizos, árboles y otros:	Bimestral
Poda de limpieza:	Bimestral
Riego de áreas verdes:	Diario
Control de maleza:	Semestral
Mantenimiento a setos	Bimestral
Mantenimiento a macizos, árboles medianos y pequeños, plantas con flores y otros:	Bimestral
Perfilado de orillas:	Mensual
Aireado en césped y áreas verdes:	Diario
Barrido de áreas:	Diario
Fertilización de áreas jardinadas:	Bimestral
Fumigación de áreas jardinadas:	Bimestral

ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO DE JARDINERÍA EN MACETAS Y MACETONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MARCO NUMERAL VII.3		CALENDARIO DE ACTIVIDADES
Actividades que incluye el servicio	Descripción	
Mantenimiento:		Semanal
Fertilización:		Mensual
Fumigación:		Mensual
Pintado:		Semestral
Arrope		Quincenal
Cambio de tierra:		Quincenal
Sustitución de macetas, macetones y platos de barro y/o plástico en mal estado:		Mensual



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica
Número Interno ITP-06/2023
No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023
"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

Movimientos de macetas y macetones:	Semanal
-------------------------------------	---------

ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MARCO NUMERIAL VII.4 CATALOGO DE PASTO, PLANTAS Y ÁRBOLES	CALENDARIO DE ACTIVIDADES	
Plantas de áreas jardinadas	Mensual	10 piezas
Plantas para macetones	Mensual	10 piezas
Plantas para macetas	Mensual	10 piezas
Setos	Mensual	10 piezas

IX. LINEAMIENTOS GENERALES.

"EL SERVICIO" se realizará en los siguientes inmuebles que ha determinado **"EL INDAABIN"**.

NO.	INMUEBLE	DIRECCIÓN	USO	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m2)	AREA JARDINADA (M2)	MACETAS Y MACETONES	CATALOGO
1	SEDE	Av. México 151, Del Carmen, Coyoacán, 04100 Ciudad de México, CDMX.	Oficinas administrativas (edificio Sede).	11,284.66	159	98	28
2	SALVADOR NOVO	C. Salvador Novo 8, Santa Catarina, Coyoacán, 04010 Ciudad de México, CDMX.	Oficinas administrativas.	8,233.69	2,839	21	12

En este caso se contemplan y están incluidos los inmuebles denominados SEDE y Salvador Novo. El horario para la realización del **"SERVICIO"**, que requiere **"EL INDAABIN"** comprende trabajos de jardinería, 3 días a la semana en un horario de 7:00 a 15:00 horas, quedando detallado en este contrato específico y su respectivo anexo.

La ejecución del **"SERVICIO"** previsto por el contrato se sujetará a los siguientes lineamientos:

- Las ofertas que presenten **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** serán para cada uno de los dos inmuebles incluidos en **"EL SERVICIO"**, que en su oportunidad habrán de incluirse en el contrato específico que celebre **"EL INDAABIN"**.
- "LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán llevar a cabo, la recolección de subproductos vegetales, cada que se generen como consecuencia de los trabajos ejecutados, realizando la



disposición adecuada de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, o las disposiciones normativas correlativas en otras Entidades Federativas, por lo cual **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán proporcionar el material necesario para la correcta separación de los desechos sólidos como se señala en estas disposiciones y no podrán mezclar estos residuos, con los que se generen en cada inmueble, conforme a lo establecido en el contrato específico.

c) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, deberán contar con todos los materiales, herramientas, equipo, sustratos y productos necesarios, para la conservación de las áreas verdes, proporcionando **"EL SERVICIO"** de acuerdo a las necesidades requeridas en este mismo contrato; los cuales deberán estar considerados en el monto total por el servicio requerido.

d) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a que al arribo de los materiales darán aviso a la persona que designe **"EL INDAABIN"**, para su previa revisión y verificación de las características que garanticen la calidad y estado fitosanitario libre de patógenos, y/o cantidad, antes de ser almacenados o utilizados, indicando en el documento de recepción que la entrega cumplió con los estándares de calidad requeridos.

e) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán llevar el registro de entradas de material de manera eficiente y organizada (por primeras entradas, primeras salidas, flamabilidad, así como el grado de toxicidad establecido en el Catálogo Oficial de Plaguicidas publicado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), así mismo deberá contar con un resumen de las áreas o lugares donde fueron aplicados dichos productos, así como las dosis suministradas. Este resumen podrá ser requerido por **"EL INDAABIN"** en cualquier momento, si así se considera conveniente.

f) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** serán responsables de realizar el **"SERVICIO"** de acuerdo a las actividades establecidas en el contrato específico y su respectivo anexo, en función a las características de los inmuebles.

g) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deben contar con recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el cumplimiento del **"SERVICIO"**, objeto del contrato específico.

h) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** proporcionarán el **"SERVICIO"** de acuerdo a las actividades y frecuencias establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos. (en el cual se indicará la calendarización del **"SERVICIO"** por inmueble y volumetría).

i) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** deberán realizar las actividades de fumigación, en áreas verdes interiores y exteriores, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** se comprometen a que los plaguicidas que se apliquen estén inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la **COFEPRIS** y debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso, Uso de Plaguicidas y Sustancias Tóxicas (**CICOPLAFEST**), así mismo, deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y no estar caducados.



j) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** quedan obligados a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores de fumigación en áreas verdes interiores y exteriores, jardines, jardineras, arriates, camellones y macetones, o bien por negligencia del personal a su cargo, pudieran derivarse afectaciones a la salud.

k) Los productos y equipos que utilicen **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** para la prestación del **"SERVICIO"**, deberán cumplir como mínimo con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NADF-001-RNAT-2015 o sus correlativas en las entidades federativas	Los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas morales de carácter público o privado, autoridades y en general todas aquellas que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.
NOM-003-STPS-1999	Actividades agrícolas - uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal ofertilizantes - condiciones de seguridad e higiene.
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos de altura.
NOM-019-SEMARNAT-2006	Los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.
NADF-006-RNAT-2012 o sus correlativas en las entidades federativas	Los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en el Distrito Federal.
NADF-020-AMBT-2011 o sus correlativas en las entidades federativas	Requerimientos mínimos para la producción de composta a partir de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, agrícolas, pecuarios y forestales, así como las especificaciones mínimas de calidad de la composta producida y/o distribuida en el Distrito Federal.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación del **"SERVICIO"**.

"EL INDAABIN" no podrá establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de estas las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso las Normas de Referencia o Especificaciones a que se refiere el artículo 67 de esta Ley, que limiten la participación de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**.

l) El **"SERVICIO"** será supervisado por el personal que designe **"EL INDAABIN"**.

m) **"EL INDAABIN"** establecerá en el contrato específico y su respectivo anexo, las actividades y frecuencias en función a las necesidades de operación de los inmuebles.



n) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial entre **"EL INDAABIN"** y **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, convocándose con al menos una semana de anticipación.

o) **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** quedan obligados durante la vigencia el **"SERVICIO"**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde el **"SERVICIO"** en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente a **"EL INDAABIN"**, el comprobante de las cuotas obrero patronales, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en el contrato específico.

X.CONDICIONES SOCIALES.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación del **"SERVICIO"**:

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación del **"SERVICIO"**:

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menos caben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

XI.REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN

1. Carta bajo protesta de decir verdad, de que sus cuentas no se encuentran embargadas por adeudos con el IMSS y/ con el INFONAVIT.
2. Carta bajo protesta de decir verdad de que, en caso de resultar ganador, se obliga a mantener dado de alta en el IMSS, al personal que realizara **"EL SERVICIO"** que se solicita en el Anexo Técnico, además de otorgar todas aquellas prestaciones de Ley.



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica
Número Interno ITP-06/2023
No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023
"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

3. Comprobante de domicilio del participante no mayor a un mes. (Último recibo de pago telefónico, predial o de energía eléctrica), invariablemente a nombre de la empresa participante mismo.
4. Descripción de las acciones de "Supervisión y Control de calidad" del "**SERVICIO**", que aplique el "**EI POSIBLE PROVEEDOR**" para el caso particular de "**EL INDAABIN**".
5. Presentación de dos Contratos que no excedan de 12 meses de haber concluido, con servicios similares al que nos ocupa.
6. Presentación de dos cartas de satisfacción de los servicios o de liberación de las fianzas correspondientes.
7. Curriculum actualizado en el cual se incluya cuando menos tres nombres, domicilios, y teléfonos de por lo menos 3 referencias de trabajo.
8. Presentación de comprobantes de ingresos equivalentes a cuando menos el 25% de su propuesta económica.
9. Carta de Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales Positiva.
10. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social.
11. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones con el INFONAVIT.
12. Propuesta Técnica.
13. Presentación de la metodología, programa de trabajo y organigrama que permita garantizar la prestación del Servicio.
14. Evidencia documental de ser propietario o tener la posesión de la maquinaria, herramienta o vehículos para la prestación del servicio.
15. Presentar evidencia documental del contar en su plantilla con un dictaminador de arbolado, así como de jardineros y/o podadores debidamente capacitados

XII. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" señalarán en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación del "**SERVICIO**", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a "**EL INDAABIN**", como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" se comprometen a liberar a "**EL**



INDAABIN de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

Asimismo, **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"** asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

XIII. ENTREGABLES

Para la comprobación, supervisión y verificación del servicio el **"PROVEEDOR ADJUDICADO"** deberá entregar lo siguiente:

1. Bitácora de verificación y supervisión de las actividades que se realicen en los inmuebles, fechas y plazos señalados en el presente Anexo Técnico, con firma de la recepción de los servicios por parte del Verificador del contrato o personal que el designe para validar el cumplimiento y entrega de los servicios.

XIV. VIGENCIA DEL SERVICIO

A partir del día siguiente del fallo hasta el 31 de diciembre de 2023.

XV. FORMAS DE PAGO

Con fundamento en los artículos 51 de **"La Ley"** y 89 de su Reglamento, **"EL INDAABIN"** realizará el pago al **"PROVEEDOR ADJUDICADO"** previa aceptación del **"SERVICIO"** a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR"** del contrato, con base en la información y documentación que bajo su más estricta responsabilidad y para tal efecto le proporcione y emita el **"SUPERVISOR"** del contrato, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en la que sean entregados y aceptados los Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI) del contrato correspondiente.

El monto del contrato se pagará a mes vencido, para lo cual el **"PROVEEDOR ADJUDICADO"** deberá entregar los CFDI validados y documentación soporte, mediante escrito dirigido al **"SUPERVISOR"** del contrato o a quien lo supla o sustituya.

XVI. PENAS CONVENCIONALES

"EL INDAABIN" aplicará penas convencionales y/o deducciones a cargo del **"PROVEEDOR ADJUDICADO"** conforme a lo siguiente:

Las penas convencionales que por atraso se aplicarán al **"PROVEEDOR ADJUDICADO"**, se harán de acuerdo con lo establecido en los Artículos 53 de la "LAASSP", así como el 95 y 96 de "RLASSP", en los términos siguientes:



- Si el **"PROVEEDOR ADJUDICADO"** no inicia el servicio en el horario estipulado en el presente Anexo técnico, **"EL INDAABIN"** le aplicará una pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento), por cada día natural de atraso hasta que cumpla con la prestación del servicio, misma que se calculará sobre el importe de la facturación mensual correspondiente.
- Si el **"PROVEEDOR ADJUDICADO"** no emite y entrega a más tardar al día siguiente hábil al término de cada servicio el reporte de atención del inmueble que corresponda, de acuerdo a lo estipulado en este Anexo, **"EL INDAABIN"** le aplicará una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso hasta que cumpla con la prestación del servicio, misma que se calculará sobre el importe de la facturación mensual correspondiente.
- Si el **"PROVEEDOR ADJUDICADO"** no envía personal capacitado dentro de las primeras 3 horas los reportes sobre reingresos o brotes de plagas en la fecha en que se solicite. **"EL INDAABIN"** le aplicará una pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento), por cada día natural de atraso hasta que cumpla con la prestación del servicio, misma que se calculará sobre el importe de la facturación mensual correspondiente.
- Si el personal del **"PROVEEDOR ADJUDICADO"** no se presenta con equipos o materiales completos para atender el servicio de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo, **"EL INDAABIN"** le aplicará una pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento), por cada día natural de atraso hasta que cumpla con la prestación del servicio, misma que se calculará sobre el importe de la facturación mensual correspondiente.
- Si una vez iniciado el servicio, éste se suspendiera por causas imputables al **"PROVEEDOR ADJUDICADO"** y no se llevará de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo, **"EL INDAABIN"** le aplicará una pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento), por cada día natural de atraso hasta que cumpla con la prestación del servicio, misma que se calculará sobre el importe de la facturación mensual correspondiente.
- Si el **"PROVEEDOR ADJUDICADO"**, no atiende las llamadas de emergencia sobre los brotes de plagas en la fecha en que se le solicite. **"EL INDAABIN"** le aplicará una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento), por cada tres horas de atraso hasta que cumpla con la prestación del servicio, misma que se calculará sobre el importe de la facturación mensual correspondiente.

"EL INDAABIN" aplicará penas convencionales y/o deducciones a cargo del **"PROVEEDOR ADJUDICADO"** conforme a lo siguiente:

Las penas convencionales que por atraso se aplicarán al **"PROVEEDOR ADJUDICADO"**, se harán de acuerdo con lo establecido en los Artículos 53 de la "LAASSP", así como el 95 y 96 de "RLASSP".

El "LICITANTE GANADOR" deberá realizar depósito por el total del importe de las penas aplicadas mediante el formato e5cinco a favor de la Tesorería de la Federación, utilizando la hoja de ayuda que le será proporcionada por el Administrador del "contrato", por el monto de la sanción y el comprobante de pago deberá ser entregado en la dirección antes mencionada, en original y copia para su acuse.



XVII. DEDUCCIONES

- Si los materiales que utilice el **"PROVEEDOR ADJUDICADO"**, no cumplen con las características señaladas en el presente Anexo, o bien en la propuesta técnica ofrecida, **"EL INDAABIN"** aplicará una deductiva equivalente al 2% (dos por ciento), en cada ocasión en que ocurra, hasta que cumpla con las características, misma que se calculará sobre el importe de la facturación mensual correspondiente.
- Las deductivas, serán calculadas y comunicadas al licitante por la Dirección de Servicios, de acuerdo al presente Anexo Técnico. El **"PROVEEDOR ADJUDICADO"** deberá realizar el correspondiente descuento en la factura antes de I.V.A. por el total del importe de las deducciones aplicadas equivalente al o los montos de la sanción o sanciones del mes de ocurrencia o bien a más tardar en la próxima facturación.

XVIII. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

En un término de 10 días naturales contados a partir de la fecha del inicio de la vigencia del contrato, deberá presentar a **"EL INDAABIN"** el original de la póliza de responsabilidad civil ampliada, expedida por una compañía aseguradora autorizada en los términos de la Ley de Seguros y de Fianzas, nombrando como beneficiario a **"EL INDAABIN"** del 100% del monto máximo/total, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá cubrir el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros imputables al **"PROVEEDOR ADJUDICADO"** por todas las actividades que desarrolle durante la vigencia del presente contrato específico y las obligaciones que se deriven de éste, así como durante la substanciación de todos los recursos o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. En el supuesto de que no presente la referida póliza dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la firma del presente contrato específico, a **"EL INDAABIN"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión de este.

XIX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Deberá entregarse garantía de cumplimiento por el 10% del monto máximo del Contrato, sin incluir el IVA y permanecerá vigente hasta la total aceptación de este, en términos de los Artículos 48 fracción II, 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y el 103 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y demás aplicables.

La garantía de cumplimiento se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, dicha garantía será divisible.

XX. GARANTÍA DEL "SERVICIO"

El **"PROVEEDOR ADJUDICADO"**, se obliga a garantizar contra defectos de fabricación, vicios ocultos, refacciones y mano de obra y, en su caso, los insumos que estén obligados a



proporcionar respecto al "**SERVICIO**" objeto del presente Anexo Técnico, lo anterior considerando la naturaleza de los mismos.

XXI. MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES

LOS POSIBLES PROVEEDORES manifestarán por escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato que llegare a celebrarse, no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el proveedor sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, en términos del Artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XXII. INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL

El "**PROVEEDOR ADJUDICADO**", al recibir recursos públicos como contraprestación por el cumplimiento del "**SERVICIO**", se obligará a mantener durante la vigencia y aun después de terminada la vigencia del contrato que llegara a celebrarse, como reservada y/o confidencial la información y/o documentación que se encuentre clasificada con tales caracteres relacionada y/o derivada del presente procedimiento de contratación, en términos de los Artículos 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás aplicables.

Cuando el "**PROVEEDOR ADJUDICADO**", revele y/o utilice indebidamente información, documentación y/o comunicación reservada, sin previo consentimiento por escrito por parte de "**EL INDAABIN**" y le produzca perjuicio; éste iniciará el procedimiento jurídico correspondiente conforme lo estatuido por los artículos 210 y 211 del Código Penal Federal, y demás aplicables.

XXIII. DISCREPANCIAS

Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en el presente Anexo Técnico; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éste último.



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-06/2023

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023

"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

ANEXO B
PROPUESTA ECONÓMICA

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Nombre del licitante:

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio:

Teléfono:

Fecha:

N°	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA POR SERVICIO	VOLUMETRIA DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO (MXN sin IVA)	IMPORTE
1	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO DE JARDINERÍA CONTENIDAS EN EL CONTRATO MARCO (ANEXO A NUMERAL VII.1) Se deberá dar un precio unitario por m2 que comprenda todas las actividades.	M2	2,998		
2	ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO DE JARDINERÍA EN MACETAS Y MACETONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MARCO (ANEXO A NUMERAL VII.3) Se deberá dar un precio unitario por pieza que comprenda todas las actividades	Pza.	119		
3	ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MARCO CATALOGO DE PASTO, PLANTAS Y ÁRBOLES (ANEXO A NUMERAL VII.4)				
	PLANTAS AREAS JARDINADAS	Pza.	10		
	PLANTAS MACETONES	Pza.	10		
	PLANTAS MACETA	Pza.	10		
	SETOS	Pza.	10		
				SUBTOTAL	
				IVA	
				TOTAL	

Manifiesto y me comprometo a lo siguiente:

- Que los precios antes señalados serán fijos durante el procedimiento, la vigencia del contrato específico y hasta su vencimiento a satisfacción de "EL INDAABIN".
- Que dichos precios incluyen todos los conceptos para el servicio que requiere "EL INDAABIN", por lo que no podré agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato específico.



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica
Número Interno ITP-06/2023
No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023
"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

- Que los precios del servicio son en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Que nuestra propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de "contratación" y en su caso, hasta la celebración del contrato respectivo.
- Que **"EL INDAABIN"** únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por mi cuenta.
- Que para la presente contratación no se contempla ningún tipo de anticipo.

_____ **(nombre y firma del representante legal)** _____
(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-06/2023

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023

"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

Anexo I

"Formato de acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante"

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No.: _____

Nombre del "licitante":

Fecha:

(Nombre) _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o a nombre de mi representada para suscribir la proposición en la presente Invitación, a nombre y representación de (persona física o moral) _____

Registro federal de contribuyentes: _____

Domicilio: _____

Calle: _____ número: _____

Colonia: _____ alcaldía o municipio: _____

Código postal: _____ entidad federativa: _____

Teléfonos: _____ fax: _____

Correo electrónico: _____

No. De la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: _____ fecha: _____

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se dio fe de la misma: _____

Relación de accionistas:

Apellido paterno:	apellido materno:	nombre (s)
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Descripción del objeto social: _____

Reformas al acta constitutiva: _____

Datos del registro público del comercio: _____ número: _____ fecha: _____

Nombre del apoderado o representante: _____

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública número: _____ fecha: _____ nombre del notario público: _____

Número de notaría: _____ lugar ante el cual se otorgó: _____

(Lugar y fecha)

Protesto lo necesario

(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.





Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica
Número Interno ITP-06/2023
No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023
"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

Anexo II
"Formato de nacionalidad mexicana"

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No.: _____

Nombre del "licitante":

Fecha:

_____(nombre del o la representante legal)____manifiesto, bajo protesta de decir verdad que mi
representada (nombre de la persona que participa en la presente Invitación) es de nacionalidad
mexicana.

_____ **(nombre y firma del representante legal)** _____

(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente,
debiendo respetar su contenido.



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica
Número Interno ITP-06/2023
No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023
"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

Anexo III
"Formato de cumplimiento de normas"

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No.: _____
Nombre de la o el licitante:
Fecha:

_____(nombre del representante legal) que con fundamento en el artículo 31 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que el servicio de _____ se realizará conforme a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y a falta de estas, las Normas Internacionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

_____ **(nombre y firma del representante legal)** _____

(elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.





Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica
Número Interno ITP-06/2023
No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023
"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

Anexo IV
"Formato relativo a los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de "La Ley"

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No.: _____
Nombre del "licitante":
Fecha:

____(nombre del representante legal)___manifiesto, bajo protesta de decir verdad que mi representada (nombre de la persona que participa en la presente Invitación) no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Nombre y firma del representante legal de la o el licitante

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.





Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica
Número Interno ITP-06/2023
No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023
"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

Anexo V
"Formato de declaración de integridad"

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No.: _____

Nombre del "licitante":

Fecha:

_____(nombre del representante legal)___manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que mi representada (nombre de la persona que participa en la presente Invitación) se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas, para que los servidores públicos de **"EL INDAABIN"**, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

Nombre y firma del representante legal de la o el licitante
(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Nota: el presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-06/2023

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023

"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

Anexo VI
"Formato de estratificación."

**MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O
MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)**

_____ de _____ de _____ (1)

_____ (2)
Presente.

Me refiero al procedimiento de _____ (3) No. _____ (4) _____ en el que mi
representada, la empresa _____ (5) _____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE
DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro
Federal de Contribuyentes _____ (6) _____, y asimismo que considerando los criterios (sector,
número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la
estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la
Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de
_____ (7) _____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____ (8) _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que
la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8
fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el artículo 27, ambos de la Ley Federal
Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE

_____ (9)

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)





FO-CON-14 **Estratificación de las Micro, Pequeña o Mediana Empresa (Mipymes)**

Descripción

Formato para que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como Mipymes, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las Mipymes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

Instructivo de llenado

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.
2. Anotar el nombre de la convocante.
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o Invitación a cuando menos tres personas).
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5. Anotar el nombre, razón social o denominación de la o el licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes de al o el licitante.
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión:

Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%.

Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página <http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora>

Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.

Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.

8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal de la o el licitante.



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica
Número Interno ITP-06/2023
No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023
"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

Anexo VII

Relación de documentos requeridos para participar e integrar las proposiciones.

Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales

Invitación a cuando menos tres personas Nacional Electrónica No.: _____

Nombre del "licitante":

Fecha:

Requisito no.	Ubicación del documento		Descripción del documento	Documentación indispensable para evaluar y la no presentación será causa para desechar la propuesta
	Apartado	Inciso/ Numeral		
1	III	b.2)	Escrito proposición no presentada en caso de virus informático	No
2	VI	A/1	Propuesta técnica	Si
3	VI	A/2	Propuesta económica	Si
4	VI	B/1	Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica del licitante	Si
5	VI	B/2	Nacionalidad mexicana	Si
6	VI	B/3	Cumplimiento de normas	Si
7	VI	B/4	Correo electrónico	No
8	VI	B/5	Supuestos de los arts. 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la ley	Si
9	VI	B/6	Declaración de Integridad	Si
10	VI	B/7	Manifiesto de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)	No
11	VI	B/8	Transferencia de derechos y obligaciones	Si
12	VI	B/9	Registros, marcas y otros derechos	Si
13	VI	B/10	Relaciones laborales	Si
14	VI	B/11	Confidencialidad	Si
15	VI	B/12	Aceptación del servicio	Si
16	VI	B/13	Vigencia y periodo del servicio	Si
17	VI	B/14	Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales	Si
18	VI	B/15	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.	Si
19	VI	B/16	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el INFONAVIT.	Si
20	VI	B/17	Manifestación de conflicto de interés	Si
21	VI	B/18	Manifiesto del Protocolo de actuación	Si

La omisión de entrega del presente formato por parte de los participantes no será motivo de desechamiento de la proposición.

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)



Anexo VIII
Modelo de contrato específico

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
CONTRATO NÚMERO UAF/DA/ /CM/IA3/2023.

CONTRATO **ESPECÍFICO ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA LOS INMUEBLES EN USO DEL INDAABIN, UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2023" AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES**, REPRESENTADA POR EL **MTRO. PEDRO ENRIQUE MARTÍNEZ FRANCO**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "EL INDAABIN" Y, POR LA OTRA, (**nombre de la persona física o razón social de la moral que resulte adjudicado**), EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR (**nombre del representante legal de la persona física o moral del adjudicado**), EN SU CARÁCTER DE (**carácter del representante: apoderado, representante legal, administrador único o presidente del consejo de administración**), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En atención a la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP", que propicia las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, segundo párrafo de la "LAASSP" y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 29 de julio de 2019, suscribió el Contrato Marco para la prestación de los "SERVICIOS INTEGRALES DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN", en lo sucesivo "CONTRATO MARCO", con el objeto de establecer, entre otros, las características técnicas y de calidad para la prestación de "EL SERVICIO".

El 07 de octubre de 2019, se celebró el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** al "CONTRATO MARCO", cuyo objeto fue la modificación de las declaraciones III.2.2, III.7.2, III.9.2, III.11.2, III.11.5 y III.13.4; así como las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Décima Tercera; así como los Anexos I, II, III y IV; y la adición de los Anexos VI y VII.

El 14 de noviembre de 2019, se suscribió el **PRIMER CONVENIO DE ADHESIÓN** al "CONTRATO MARCO", mediante el cual se adhirieron 31 (treinta y un) posibles proveedores.

El 26 de diciembre de 2019, se suscribió el **SEGUNDO CONVENIO DE ADHESIÓN** al "CONTRATO MARCO", mediante el cual se adhirieron 11 (once) posibles proveedores.

El 08 de mayo de 2020, se suscribió el **TERCER CONVENIO DE ADHESIÓN** al "CONTRATO MARCO", mediante el cual se adhirieron 3 (tres) posibles proveedores.



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica
Número Interno ITP-06/2023
No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023
"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

El 17 de julio de 2020, se suscribió el **CUARTO CONVENIO DE ADHESIÓN** al "**CONTRATO MARCO**", mediante el cual se adhirieron 6 (seis) posibles proveedores.

El 06 de octubre de 2020, se suscribió el **QUINTO CONVENIO DE ADHESIÓN** al "**CONTRATO MARCO**", mediante el cual se adhirieron 8 (ocho) posibles proveedores.

El 10 de noviembre de 2020, se celebró el **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** al "**CONTRATO MARCO**", cuyo objeto fue la modificación de las cláusulas Tercera y Octava.

El 07 de abril de 2021, se suscribió el **SEXTO CONVENIO DE ADHESIÓN** al "**CONTRATO MARCO**", mediante el cual se adhirieron 10 (diez) posibles proveedores.

El 15 de octubre de 2021, se celebró el **TERCER CONVENIO MODIFICATORIO** al "**CONTRATO MARCO**", cuyo objeto fue la modificación de las cláusulas Tercera, Quinta, Sexta y Décimo Novena; así como los Anexos VI y VII.

El 24 de febrero de 2022, se celebró el **CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO** al "**CONTRATO MARCO**", cuyo objeto fue la modificación de la cláusula Tercera.

El 17 de mayo de 2022, se celebró el **QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO** al "**CONTRATO MARCO**", cuyo objeto fue la modificación de las cláusulas Tercera y Octava.

El 07 de septiembre de 2022, se suscribió el **SÉPTIMO CONVENIO DE ADHESIÓN** al "**CONTRATO MARCO**", mediante el cual se adhirieron 27 (veintisiete) posibles proveedores.

El 23 de noviembre de 2022, se celebró el **SEXTO CONVENIO MODIFICATORIO** al "**CONTRATO MARCO**", cuyo objeto fue la modificación de las cláusulas Décima Tercera, primer párrafo, tercer párrafo, numeral 3 y último párrafo; y la adición de los párrafos tercero y cuarto en la cláusula Décima Octava; así como, la modificación de los Anexos VI "Precios Máximos del Servicio Integral de Jardinería", entre otros.

La adjudicación del presente contrato específico abierto se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-06-A00-006A00996-N-9-2023, realizado al amparo del "**CONTRATO MARCO**", de carácter Nacional; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 Fracción I, 41, fracción XX, 43, 45 y 47 de la "**LAASSP**" y los correlativos de su Reglamento.

Que para dar cumplimiento con los servicios generales y para continuar con la operación y funcionamiento de las oficinas administrativas de "**EL INDAABIN**", deberán realizar las contrataciones necesarias.

Mediante oficio número UAF/DA/1049/2023, el Director de Administración de "**EL INDAABIN**", solicitó al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas se llevaran las gestiones necesarias para la



contratación, mediante adhesión al Contrato Marco, del Servicio Integral de Jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN, ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023.

DECLARACIONES

I. "EL INDAABIN", declara que:

- 1.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los artículos 1, 2, 17, 26 y 31, fracciones XXIX, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la propia Secretaría y 1 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 4, fracción I, inciso g), 5, 7, fracción XIV y 13, fracción XVII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el **MTRO. PEDRO ENRIQUE MARTÍNEZ FRANCO**, en su cargo de **Titular de la Unidad de Administración y Finanzas** con R.F.C. **MAFP771222UR8** es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo subsecuente "**RLAASSP**", suscribe el presente instrumento el **ING. MAURICIO DE LA ROSA MARTÍNEZ**, en su carácter de **Director de Administración** con R.F.C. **ROMM880229MY7** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato por lo que se designa como "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- 1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica de carácter **Nacional**, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción XX, 43 y 47 de la "**LAASSP**" y los correlativos de su Reglamento.
- 1.5 "**EL INDAABIN**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia Número 35901 con folio de autorización con número 59, de fecha 15 de marzo de 2023 emitido por la Dirección de Finanzas.
- 1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IAA6210025R4.
- 1.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



II. "EL PROVEEDOR" declara que:

Si es persona Física, mostrar los dos párrafos siguientes:

II.1 Es una persona FÍSICA, de nacionalidad _____ lo que acredita con el acta de nacimiento _____ (en el caso de personas extranjeras describir el documento) _____, expedida por _____.

Si es persona Moral, mostrar los dos párrafos siguientes:

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante _____ (Describir el instrumento público que le dan origen y en su caso las modificaciones que se hubieran realizado), denominada **nombre o razón social**, cuyo objeto social es, entre otros, **objeto social**.

II.2 La o el C. (**nombre del representante legal**), en su carácter de _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con _____, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes (**RFC "PROVEEDOR"**).

II.5 Bajo protesta de decir verdad y mediante manifestación por escrito, establece que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "**LAASSP**" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "**EL PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "**LAASSP**".

II.6 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito

II.7 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus





obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en (**DOMICILIO FISCAL PROVEEDOR**).

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL INDAABIN**" la prestación de "**EL SERVICIO**", en los diversos inmuebles propiedad de "**EL INDAABIN**", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico y los siguientes documentos anexos, que debidamente firmados forman parte integral del presente instrumento:

NÚMERO	TÍTULO
ANEXO I	Invitación a cuando menos tres personas número IA-06-A00-006A00996-N-9-2023
ANEXO II	Aspectos técnicos presentados en respuesta a la Invitación a cuando menos tres personas número IA-06-A00-006A00996-N-9-2023
ANEXO III	Aspectos económicos presentados en respuesta a la Invitación a cuando menos tres personas número IA-06-A00-006A00996-N-9-2023
ANEXO IV	Acta de Fallo para la Invitación a cuando menos tres personas número IA-06-A00-006A00996-N-9-2023

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"**EL INDAABIN**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la **cantidad Máximo** de \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.) más el 16% de Impuesto al Valor Agregado por \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.) que suma la cantidad de \$ _____ (**pesos 00/100 M.N.**) y un **monto Mínimo** de \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.), más EL 16% de Impuesto al Valor que asciende a \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.), que hace un total



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica
Número Interno ITP-06/2023
No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023
"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos
00/100 M.N.)

PRECIOS UNITARIOS

N°	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA POR SERVICIO	VOLUMETRIA DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO (MXN sin IVA)	IMPORTE
1	SERVICIO DE JARDINERÍA	M2	2,998		
2	SERVICIO DE JARDINERÍA EN MACETAS Y MACETONES	Pza.	119		
3	CATALOGO				
	PLANTAS AREAS JARDINADAS	Pza.	10		
	PLANTAS MACETONES	Pza.	10		
	PLANTAS MACETA	Pza.	10		
	SETOS	Pza.	10		
				SUBTOTAL	
				IVA	
				TOTAL	

Los precios unitarios serán fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **"EL SERVICIO"** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

"EL INDAABIN" únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); por lo que los demás impuestos y derechos que se generen correrán a cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INDAABIN"** no otorgará anticipo al **"EL PROVEEDOR"**.



CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago del servicio se realizará a mes vencido en moneda nacional, previa liberación del pago por parte de la Dirección de Administración de **"EL INDAABIN"**, quien revisará el cumplimiento de los niveles de servicio y tiempos de respuesta establecidos en sus Anexos, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente ante la Dirección de Administración, ubicada en Avenida México número 151, piso 5, Colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la recepción, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 18:00 horas o bien, a la(s) cuenta(s) de correo electrónico que la Dirección de Administración le indique a **"EL PROVEEDOR"**; siempre que dichos CFDI's estén respaldados en archivo XML; acompañados del soporte documental que compruebe el cumplimiento de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, a entera satisfacción de **"EL INDAABIN"**.

Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento parcial o total al mes correspondiente, en que pudiera incurrir respecto a la prestación del servicio.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, tercer párrafo de la **"LAASSP"**, en caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INDAABIN"**.

"EL PROVEEDOR" no podrá transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones adquiridas con motivo de la presente Invitación, salvo los derechos de cobro conforme lo establece el artículo 46 último párrafo de la **"LAASSP"**, éste último deberá contar con el consentimiento de **"EL INDAABIN"**.

El CFDI deberá ser presentado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago, para el caso que presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE interbancaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, del banco XXXXXXXXXXXXXXXX., XXXXXXXXXXXXXXXX., a nombre de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:





1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
 - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
 - Nombre(s) del(los) banco(s); y
 - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023. El servicio dará inicio a partir del _____ y hasta el día 31 de diciembre de 2023, conforme a los horarios y días establecidos en sus Anexos.

Lo anterior, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"EL INDAABIN", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

No obstante, lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de **"EL INDAABIN"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA NOVENA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INDAABIN"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación del servicio. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL INDAABIN"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL INDAABIN" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



OCTAVA. GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

No obstante, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar **"EL SERVICIO"**, en los términos de la calidad, características y especificaciones establecidas en sus Anexos que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% **(Diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INDAABIN"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La fianza deberá presentarse en la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Adquisiciones ubicada en el quinto piso ala "B" Avenida México número 151 Colonia del Carmen Coyoacán Ciudad de México C.P. 04100, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;



- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL INDAABIN"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INDAABIN"**. y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INDAABIN"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INDAABIN"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INDAABIN"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INDAABIN"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará posterior a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INDAABIN"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar **"EL SERVICIO"** en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, expresando que se prestarán en óptimas condiciones.
- b) Cumplir con las características, especificaciones técnicas y de calidad, y demás condiciones establecidas en el contrato, sus respectivos anexos los cuales forman parte del presente contrato, así como la cotización y requerimientos asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INDAABIN"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SHCP, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INDAABIN"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de **"EL SERVICIO"**.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación "**EL SERVICIO**", será cumpliendo con las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos y demás condiciones establecidas por "**EL INDAABIN**" en sus Anexos.

"**EL INDAABIN**" designa como "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" al **ING. MAURICIO DE LA ROSA MARTÍNEZ**, con **R.F.C ROMM880229MY7**, en su carácter de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, o quien lo supla en el cargo, así mismo "**EL INDAABIN**" designa como "**SUPERVISOR DEL CONTRATO**" al Lic. **JONATHAN FLORES VELÁZQUEZ**, **SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** o quien los supla en el cargo, quien se encargará de dar seguimiento y verificación al cumplimiento de derechos y obligaciones establecidas en este instrumento jurídico; así como corroborar que las solicitudes de pago correspondan con el avance físico.

"**EL SERVICIO**" se tendrá por recibido a entera satisfacción, previa revisión y validación del "**SUPERVISOR DEL CONTRATO**", la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas técnicas y en su caso en los Anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta económica.

El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", a través del "**SUPERVISOR DEL CONTRATO**", rechazará los servicios, que no cumplan con las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL INDAABIN**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", a través del "**SUPERVISOR DEL CONTRATO**", podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los Anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la "**LAASSP**", en el supuesto de que "**EL SERVICIO**" presente fallas derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente, "**EL PROVEEDOR**" se hará acreedor a una deducción, esta será calculada y notificada por escrito por "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", con base en la información y documentación que bajo su más estricta responsabilidad y para tal efecto le proporcione y emita el "**SUPERVISOR DEL CONTRATO**", mediante oficio al día hábil siguiente de haberse determinado. Posterior a la aceptación de los montos de la deducción, se firmará de conformidad por "**LAS PARTES**" y se aplicará a la facturación correspondiente.

Las causas por las que se aplicarán deducciones serán de acuerdo a lo establecido en el numeral **XVIII. DEDUCCIONES** del Anexo Técnico, contenido en la Invitación a cuando menos tres personas número IA-06-A00-006A00996-N-9-2023, misma que forma parte integrante de este instrumento jurídico como Anexo I.



Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL INDAABIN"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL INDAABIN"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada con IVA incluido.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales que por atraso se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, se harán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 de la **"LAASSP"**, así como 95 y 96 del **"RLAASSP"**, en los términos siguientes:

Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia **"EL SERVICIO"** en los inmuebles en las fechas y plazos estipulados, **"EL INDAABIN"** le aplicará una pena convencional equivalente al **2%** (dos por ciento), por cada día natural de atraso hasta que cumpla con la prestación del servicio, misma que se calculará sobre el importe de la facturación mensual correspondiente.

El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el I.V.A. de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-06/2023

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023

"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL INDAABIN"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL INDAABIN"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INDAABIN"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por escrito al **"EL PROVEEDOR"**, por **"EL INDAABIN"** por conducto de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, con base en la información y documentación que bajo su más estricta responsabilidad y para tal efecto le proporcione y emita el **"SUPERVISOR DEL CONTRATO"**, mediante oficio, al día hábil siguiente de haberse determinado

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

"EL PROVEEDOR" deberá presentar a más tardar a los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del contrato, una póliza de responsabilidad civil ampliada, expedida por una compañía aseguradora autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, nombrando como beneficiario a **"EL INDAABIN"** del 100% del monto máximo/total, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá cubrir el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros imputables a **"EL PROVEEDOR"** por todas las actividades que desarrolle durante la vigencia del presente contrato y las obligaciones que se deriven de éste, así como durante la substanciación de todos los recursos o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

La póliza de Responsabilidad Civil deberá entregarse a la Subdirección de Adquisiciones de **"EL INDAABIN"**, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, a efecto de que se verifique y acepte dicha póliza.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** tenga contratada una póliza general de Responsabilidad Civil, podrá presentar carta original emitida por la aseguradora, en la que contenga que el contrato celebrado con **"EL INDAABIN"** se encuentra cubierta bajo esta póliza para el monto establecido, cabe



mencionar que no es necesario presentar póliza original sólo deberá entregar una copia de la misma para verificar las condiciones generales de cobertura y entregar toda la documentación mencionada a más tardar 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

La modificación del monto o vigencia del presente contrato, aceptadas y formalizadas por las **"LAS PARTES"**, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a garantizar por medio de un endoso, el cual se consten las modificaciones en la respectiva póliza de Responsabilidad Civil, se deberá entregar a la Subdirección de Adquisiciones de **"EL INDAABIN"**, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no presente la referida póliza dentro del plazo establecido, **"EL INDAABIN"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de todo aquello que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en los Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INDAABIN"**.

"EL INDAABIN" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad y por escrito de **"EL INDAABIN"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"INDAABIN"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INDAABIN"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"INDAABIN"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-06/2023

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023

"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

En caso de que **"EL INDAABIN"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INDAABIN"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL INDAABIN"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INDAABIN"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INDAABIN"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre la prestación del servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INDAABIN"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INDAABIN"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INDAABIN"** de cualquier proceso legal.



"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INDAABIN"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación del servicio sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL INDAABIN"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de **"EL SERVICIO"**, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INDAABIN"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INDAABIN"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INDAABIN"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL INDAABIN-" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INDAABIN"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INDAABIN" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INDAABIN"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INDAABIN"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



Cuando **"EL INDAABIN"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INDAABIN" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL INDAABIN"**;
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INDAABIN"**;
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL INDAABIN"**;
- Si no presta los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Si no proporciona a **"EL INDAABIN"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión para la prestación de los servicios del presente contrato;
- Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INDAABIN"**;
- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la póliza de responsabilidad civil, señalada en la cláusula Décima Sexta del presente contrato;
- Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;



- Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL INDAABIN"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INDAABIN"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del presente instrumento jurídico;
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INDAABIN"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL INDAABIN"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del presente contrato;
- En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INDAABIN"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INDAABIN"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INDAABIN"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INDAABIN"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realizarán los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INDAABIN"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios o, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INDAABIN" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INDAABIN"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-06/2023

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023

"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INDAABIN"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL INDAABIN"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INDAABIN"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INDAABIN"**.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional a lo incumplido sobre el monto proporcional del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del servicio objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL INDAABIN"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

"LAS PARTES" convienen en que **"EL INDAABIN"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INDAABIN"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL INDAABIN"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL INDAABIN"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"EL INDAABIN"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del



Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"**LAS PARTES**" convienen que, en caso de discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas, la propuesta económica de "**EL PROVEEDOR**" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 y 81 fracción IV de la "**LAASSP**" y su Reglamento, respectivamente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **LAASSP**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de "**EL SERVICIO**" objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la "**LAASSP**", su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto "**EL INDAABIN**" y "**EL PROVEEDOR**", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica
Número Interno ITP-06/2023
No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023
"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica. Ciudad de México a ____ de ____ de 2023.

POR:
"EL INDAABIN"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<u>MTRO. PEDRO ENRIQUE MARTÍNEZ FRANCO</u>	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MAFP771222UR8
<u>ING. MAURICIO DE LA ROSA MARTÍNEZ</u>	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	ROMM880229MY7

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
7 (RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)	39 (R.F.C. DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)

Nota: Modelo de Contrato extraído del Módulo de Instrumentos Jurídicos de CompraNet.



ANEXO IX

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 28 de junio de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de la Función Pública.

Salvador Vega Casillas, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XIX y XXVII de la ley orgánica de la administración pública federal; 27 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

Considerando

Que corresponde a la secretaría de la función pública, en el ámbito de sus atribuciones, establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de la administración pública federal;

Que en términos de los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad de política de contrataciones públicas;

Que el sistema electrónico a que alude el considerando anterior tiene como fines el contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral;

Que para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información contenida en CompraNet, es indispensable que esta secretaría establezca los controles necesarios, he tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Artículo único.- se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet.

Objeto y ámbito de aplicación.

1.- las presentes disposiciones tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, por parte de los sujetos a que se refieren los artículos 1 fracciones i a vi de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 1 fracciones i a vi de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de los y las licitantes, proveedores y contratistas, de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos legales.

Las menciones que se hagan a las dependencias y entidades o a las convocantes, se entenderán hechas, en lo conducente, a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros.

El registro para la utilización de CompraNet 2023 implica la plena aceptación de los usuarios a sujetarse a las presentes disposiciones y a las demás que regulen la operación de dicho sistema.

Definiciones.

2.- para los efectos de estas disposiciones, en adición a las definiciones contenidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y en sus respectivos reglamentos, se entenderá por:

- I. **Ley de adquisiciones:** la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;
- II. **Ley de obras:** la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- III. **Operador y/o administrador:** al servidor público que ha certificado sus capacidades para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet;



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-06/2023

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023

"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

- IV. OSD:** las ofertas subsecuentes de descuentos a que se refiere el artículo 2 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones;
- V. PASOP:** el módulo de CompraNet 2023 en el que se contienen los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades y los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las dependencias y entidades;
- VI. RUPC:** el módulo de CompraNet 2023 en el que se contienen el registro único de proveedores y el registro único de contratistas;
- VII. Unidad compradora:** el área de las dependencias o entidades que ha sido registrada y autorizada por la UPCP para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet 2023 a la cual le es asignada una clave de identificación. Dicha unidad estará a cargo del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o del servidor público que éste designe, y
- VIII. UPCP:** la unidad de política de contrataciones públicas de la secretaría de la función pública.

Disposiciones generales.

3.- Las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas a que se refieren las presentes disposiciones son los comprendidos en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras, respectivamente.

4.- Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el impuesto al valor agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda.

5.- Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad de normatividad de contrataciones públicas, previa opinión de la UPCP, la interpretación para efectos administrativos de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas.

De los requisitos técnicos.

6.- El sistema CompraNet 2023 opera en ambiente web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

- A.** Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;
- B.** Versiones actualizadas de navegador para internet;
- C.** Instalación de software java en su última versión, y
- D.** Conexión a internet con un ancho de banda de 512 KBPS.

7.- La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

Del registro y acreditación de unidades compradoras, operadores y administradores.

8.- Para obtener el registro y autorización de unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, el alta de la misma y designar a los servidores públicos que serán capacitados como operadores y/o administradores de esa unidad compradora, especificando su perfil de usuarios para la operación de CompraNet, de acuerdo con lo señalado en la guía de usuario que la UPCP pondrá a su disposición en el propio sistema.

Para obtener su registro como operadores y/o administradores de una unidad compradora, los servidores públicos previamente designados por esta deberán acreditar estar capacitados para la operación en CompraNet, de conformidad con los programas de capacitación y actualización que sean definidos por la UPCP y difundidos a través de CompraNet.

La UPCP podrá incluir en CompraNet 2023 programas para la capacitación o actualización en línea, los cuales generarán al finalizar el curso, un reporte que acreditará que los servidores públicos cuentan, en su caso, con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet.



Cuando se extinga la necesidad de contar con alguna unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, la baja de esa unidad compradora. Dicha solicitud deberá presentarse con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que la unidad compradora deje de realizar operaciones y procedimientos de contratación.

9.- A los servidores públicos que obtengan su registro como operadores y/o administradores de una unidad compradora, la UPCP les asignará una clave de usuario única e intransferible que les permitirá operar en CompraNet 2023 únicamente para la unidad compradora que hubiere solicitado su acreditación.

Dicho registro se mantendrá vigente para los operadores o administradores que acrediten estar capacitados para la operación en CompraNet, conforme a los programas de actualización correspondientes.

10.- La unidad compradora que se encuentre registrada y autorizada por la UPCP para operar en CompraNet 2023 estará obligada a utilizar dicho sistema para todos sus procedimientos de contratación cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el distrito federal.

11.- Será responsabilidad del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe, solicitar a la UPCP la baja de algún operador y/o administrador de la unidad compradora para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del operador y/o administrador.

De los programas anuales.

12.- La UPCP dará a conocer a través de CompraNet, los formularios y requerimientos para la integración, difusión y actualización de los programas anuales previstos en la ley de adquisiciones y en la ley de obras en el PASOP.

13.- Los programas anuales a que alude la disposición anterior y, en su caso, sus actualizaciones deberán ser incorporados en el PASOP, el cual generará el acuse de recibo respectivo.

Del acceso y uso de CompraNet 2023 para los proveedores y contratistas.

14.- Para que los potenciales licitantes tengan acceso a CompraNet, será necesario que los mismos capturen los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro que está disponible en CompraNet. Si los potenciales licitantes lo estiman conveniente podrán capturar, en ese momento o con posterioridad, la totalidad de la información prevista en dicho formulario.

El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el servicio de administración tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando se trate de potenciales "licitantes" extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet 2023 se generará por el propio sistema, previo llenado de los formatos que para tal efecto se encuentren establecidos en el mismo y la entrega de la documentación que a continuación se señala o de su equivalente, la cual de presentarse en idioma distinto al español deberá acompañarse de su correspondiente traducción a este idioma. Dicha documentación deberá remitirse debidamente legalizada o, en su caso, apostillada por las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables, a través de CompraNet, de manera digitalizada:

Persona física	Persona moral
<ol style="list-style-type: none"> Acta de nacimiento. Identificación oficial con fotografía del país de origen (por ejemplo, pasaporte vigente). Cédula de identificación fiscal. Clave única de registro de población, si existe en el país de origen. <p>En caso de que el trámite lo realice a través de apoderado, adicionalmente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Documento que acredite el otorgamiento de dicha representación. Identificación oficial con fotografía. Cédula de identificación fiscal (opcional). 	<ol style="list-style-type: none"> Testimonio de la escritura pública con la que se acredite su existencia legal, así como las facultades de su representante legal o apoderado, incluidas sus respectivas reformas. Identificación oficial con fotografía del o la representante legal o apoderado (ejemplo pasaporte vigente). Cédula de identificación fiscal de la persona moral y, de manera opcional, la de su representante legal o apoderado. Clave única de registro de población del o la representante legal o apoderado.





CompraNet 2023 emitirá un aviso de recepción de la información a que alude este numeral.

15.- Una vez que el potencial licitante, nacional o extranjero, haya capturado correctamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro a que alude el primer párrafo del numeral anterior, CompraNet 2023 le hará llegar dentro de los ocho días naturales posteriores, una contraseña inicial de usuario registrado, la cual deberá modificar de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información que remita a través de CompraNet.

16.- Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los y las licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En el caso de los y las licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la secretaría de la función pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto.

CompraNet 2023 emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones o, en su caso, de las inconformidades a que se refieren los párrafos anteriores.

Por medio de identificación electrónica se considerará al conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio.

17.- La UPCP pondrá a disposición de los usuarios de CompraNet, a través de dicho sistema, la información necesaria para el uso eficiente del mismo.

Registro único de proveedores y de contratistas.

18.- Para su inscripción en el registro único de proveedores o en el de contratistas, según corresponda, el proveedor o la proveedora o contratista interesado deberá incorporar en CompraNet 2023 los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema, los cuales en términos de los artículos 105 del reglamento de la ley de adquisiciones y 43 del reglamento de la ley de obras, son:

- I.** Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio;
- II.** Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el registro público correspondiente;
- III.** Relación de socios, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 fracción VII de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción VI de la Ley de Obras, según corresponda, y el artículo 73 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- IV.** Nombre de los representantes legales del proveedor o la proveedora o contratista, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el registro público de comercio;
- V.** Especialidad del proveedor o la proveedora o contratista y la información relativa a los contratos que, según el caso, lo acrediten;
- VI.** Experiencia del proveedor o la proveedora o contratista y la información de los contratos que según el caso, la acreditan, y
- VII.** Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o la proveedora o contratista.

Una vez que el proveedor o la proveedora o contratista adjudicado haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior, la unidad compradora validará la información proporcionada y en su caso lo inscribirá en el RUPC dentro de los dos días hábiles posteriores a que se haya completado el formulario. CompraNet 2023 hará llegar al proveedor o contratista su número de inscripción, dentro de los dos días hábiles posteriores a esta. La fecha de inscripción en el RUPC, será la que se considere como el inicio del historial del proveedor o la proveedora o contratista para efectos de lo dispuesto en los artículos 48 de la ley de adquisiciones y 86 de su reglamento, así como en los artículos 48 de la ley de obras y 90 de su reglamento.

El proveedor o la proveedora o contratista será responsable de mantener actualizada la información a que se refiere este numeral, para efectos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción vi del reglamento de la ley de adquisiciones y 61, fracción VII del reglamento de la ley de obras, para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.



19.- Corresponderá a las unidades compradoras incorporar a CompraNet, los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas a que hacen referencia los artículos 105 del reglamento de la ley de adquisiciones y 43 del reglamento de la ley de obras, según corresponda.

20.- La inscripción en el RUPC sólo se realizará en una ocasión. Cuando una unidad compradora reciba la solicitud de inscripción de algún proveedor o contratista que ya se encuentre registrado en el RUPC, le comunicará a éste de tal circunstancia y le solicitará verificar que su información contenida en dicho registro se mantenga actualizada.

21.- La clave y contraseña que la unidad compradora utilizará para capturar y validar la información del RUPC le será proporcionada por la UCP, previa solicitud que realice conforme al procedimiento difundido a través de CompraNet.

La clave y contraseña a que se refiere el párrafo anterior, serán diferentes de las que utilizan los operadores y/o administradores de la unidad compradora para realizar los procedimientos de contratación en el CompraNet.

22.- la información relativa al RUPC permanecerá en CompraNet 2023 aun cuando el proveedor o la proveedora o contratista solicite su baja del mismo.

23.- una vez concluido el contrato, la unidad compradora que capturó los datos relevantes del mismo, deberá incorporar en CompraNet, con base en la información que le proporcione el administrador del contrato o el área responsable de la ejecución de los trabajos, los datos relativos al cumplimiento de dicho contrato para el efecto de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista, según corresponda, a partir de menor incidencia de los siguientes factores:

- Aplicación de penas convencionales;
- Deducciones al pago o retenciones;
- Ejecución de garantías de cumplimiento, de anticipo, de vicios ocultos, o cualesquiera otra;
- Inhabilitación en la dependencia o entidad convocante, en términos de los artículos 50 fracción iii de la ley de adquisiciones o 51 fracción iii de la ley de obras, según corresponda, y
- Rescisión administrativa.

El grado de cumplimiento de un proveedor o contratista se determinará por el promedio aritmético de la puntuación de cada uno de los contratos que tenga registrados en CompraNet.

Cualquier unidad compradora tendrá acceso a la información relativa al historial de cumplimiento de los proveedores y contratistas, con base en la cual podrán reducir los montos de garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en los lineamientos expedidos al efecto por la secretaría de la función pública.

CompraNet 2023 sólo considerará totalmente integrado un expediente (carpeta virtual), una vez que la unidad compradora incorpore en dicho sistema la información a que se refiere el primer párrafo de este numeral respecto del o los contratos derivados de un procedimiento de contratación.

De la operación de CompraNet.

24.- para dar inicio a un procedimiento de contratación en CompraNet, se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento. Para la creación del expediente, CompraNet 2023 cuenta con plantillas preconfiguradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.

25.- los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet. Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que esta ocurra.

26.- las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet 2023 al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.

27.- la unidad compradora que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de contratación mixto o presencial, deberá incorporar dicha información a CompraNet 2023 utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-06/2023

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023

"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

La información generada por cualquier operador y/o administrador en CompraNet, será considerada documento público en términos del código federal de procedimientos civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.

28.- CompraNet 2023 cuenta con un clasificador único de las contrataciones públicas, denominado CUCOP, el cual permitirá, entre otras funcionalidades, optimizar el análisis de la información relativa a los bienes, servicios y obras públicas que contratan las dependencias y entidades. El CUCOP será utilizado por:

- a. Los potenciales licitantes, al momento en que se registren en la plataforma para clasificar los bienes o servicios de su especialidad, y
- b. Las unidades compradoras, al configurar cada expediente de contratación y durante la captura de los datos relevantes del contrato.

29.- las dependencias y entidades, a través de la unidad compradora, recabarán de los y las licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.

30.- cuando por causas ajenas a CompraNet 2023 o a la unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la unidad compradora difundirá en CompraNet 2023 la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

De las ofertas subsecuentes de descuentos.

31.- para utilizar la modalidad OSD en un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas electrónica, la unidad compradora tendrá que seleccionar la plantilla correspondiente a esta modalidad al momento de crear el expediente.

32.- la participación en un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas electrónica, bajo la modalidad OSD, implica la previa acreditación de los y las licitantes interesados en el uso de la herramienta OSD, a tal efecto, la UPCP mantendrá en CompraNet 2023 a disposición de cualquier interesado, la información necesaria para su capacitación y/o acreditación en el uso de dicha herramienta.

33.- el servidor público que acredite su capacitación para el uso de CompraNet 2023 en términos de lo dispuesto en el numeral 8 de las presentes disposiciones, estará certificado para llevar a cabo procedimientos de Invitación a cuando menos tres personas electrónica bajo la modalidad de OSD.

34.- la unidad compradora estará autorizada para realizar la licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD cuando el servidor público designado como operador y/o administrador cumpla lo dispuesto en el numeral anterior.

35.- la clave de acceso o certificado digital para que los y las licitantes participen en procedimientos de contratación bajo la modalidad de OSD serán los mismos que recibieron al inscribirse al CompraNet, de conformidad con los numerales 14 y 15 de las presentes disposiciones.

Transitorios

Primero.- el presente acuerdo y las disposiciones contenidas en el mismo entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, se abrogan las disposiciones y se dejan sin efectos los oficios que a continuación se indican:

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de agosto de 2000.
- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la administración pública federal deberán remitir a la secretaría de contraloría y desarrollo administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1997.



Invitación a cuando menos tres personas
nacional electrónica

Número Interno ITP-06/2023

No. CompraNet IA-06-A00-006A00996-N-9-2023

"Servicio integral de jardinería para los inmuebles en uso del INDAABIN,
ubicados en la Ciudad de México, para el ejercicio 2023"

Oficio no. SP/100/del 610 al 635/2004 de fecha 23 de agosto de 2004, emitido por el Secretario de la Función Pública, relativo a la información que debe remitirse al sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (CompraNet).

- oficio SP/100/336/09 de fecha 23 de septiembre de 2009, emitido por el Secretario de la Función Pública, mediante el cual se indica que deberán subirse al sistema CompraNet 2023 los contratos con un monto mayor a 300 veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal sin considerar IVA.

Tercero.- a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, la versión de CompraNet 2023 que se encuentra activa desde el año 2000, dejará de ser el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. La información contenida en dicha versión no será migrada a la nueva plataforma y sólo se mantendrá disponible para consulta, así como para los efectos previstos en el párrafo siguiente.

Los procedimientos de contratación que las dependencias y entidades hayan iniciado en la versión activa de CompraNet 2023 a que se refiere el párrafo anterior, deberán concluirse utilizando esa versión.

Cuarto.- hasta en tanto se encuentre disponible la funcionalidad en CompraNet 2023 para realizar el sorteo por insaculación previsto en el último párrafo del artículo 54 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho sorteo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del citado precepto.

Sufragio efectivo. No reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- el Secretario de la Función Pública,
Salvador Vega Casillas.- rúbrica.



ANEXO X

Nota informativa para participantes de países miembros de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE).

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE) y firmante de la **convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la convención cumplan con las recomendaciones emitidas por esta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** -la primera ya fue aprobada - en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades** del **sector público** se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la convención (imprimir el carácter vinculatorio entre esta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.



El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el código penal federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

"Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el distrito federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo.

Los citados artículos 222 y 222bis, a la fecha se encuentran reformados, de acuerdo con el "TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 12-11-2021", del Código Penal Federal.